INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

MEMORANDO 20191100001714
28-06-2019

Bogotá D.C.

PARA: Oficina Asesora Juridica

DE: Secretaria General

ASUNTO: Solicitud inicio proceso de contratación Administrativa y Financiera para Inspección y certificación Ascensores

Cordial saludo:

Por medio de la presente y atendiendo solicitud mediante memorando No 20191010000634, que tiene por objeto contratar: *" La prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos -INCI".*

Cordialmente,

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: Sandra Mabel Gómez Muñoz
Revisó: Darío Javier Montañez Vargas

28/06/2019
4:30pm

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
Bogotá D.C., Colombia

La educación es de todos Mineducación

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

MEMORANDO
20191120000634
28-06-2019

Bogotá

PARA: Dario Javier Montañez Vargas
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: GLADYS MIREYA PARDO MORALES, COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

ASUNTO: Remisión estudios y documentos previos para Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Atentamente solicito iniciar el proceso de contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

OBJETO A CONTRATAR: Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el resultante de la oferta de menor valor presentada, siempre que cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, o de la propuesta que resulte adjudicataria del presente Proceso de Selección.

Para tal fin se adjunta:

- Formato estudios y documentos previos debidamente firmado por quien elaboró y aprobó en trece (13) folios, mas treinta (30) folios cotizaciones y demás documentos.
- CDP No 16519 del 28 de junio de 2019 en un (1) folio. Total: cuarenta y cuatro (44) folios.

Agradezco su amable colaboración,

GLADYS MIREYA PARDO MORALES
Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero.

Anexo: Estudios previos y documentos soporte en carpeta catorce (14) folios, incluido CDP.

Proyectó: Ana T. Infante
Revisó: Gladys M. Pardo M.

Firmado por 28/06/19.

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
Bogotá D.C., Colombia

La educación es de todos | Mineducación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

En cumplimiento de la misión Institucional y al Plan Estratégico 2019 – 2022 definido por la Entidad, se incluyó el Proyecto: "Fortalecimiento de procesos y recursos del INCI para contribuir con el mejoramiento de servicios a las personas con discapacidad visual" cuyo objetivo es: "Fortalecer la capacidad institucional para apoyar la gestión de los Procesos Misionales y el cumplimiento de los objetivos del INCI", así mismo, se establecen las metas, relacionándose directamente con la meta de "Mejorar los espacios físicos y accesibilidad de la entidad".

Por lo tanto, el instituto para garantizar a los usuarios internos y externos, las condiciones de seguridad de los ascensores ubicados en la Cra 13 y la Cra 13 A, empezó el proceso de certificación de estos equipos en el año 2016 debido a una visita realizada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER quienes verificaron las condiciones actuales de mantenimiento del ascensor y a su vez solicitaron realizar la certificación de los ascensores, logrando obtener los certificados en los años 2017 y 2018 ante una firma autorizada por la ONAC el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, de acuerdo a lo mencionado y por normatividad la entidad está en la obligación de certificar sus ascensores anualmente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 092 de abril 03 de 2014 la cual indica en su Artículo Tercero. – Certificado de Inspección. "Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año."

Cabe precisar que la Resolución 221 de 2014, modificó la Resolución 092 del 03 de abril de 2014, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se

adopta el procedimiento para las visitas de verificación, por parte del FOPAE, ahora denominado, IDIGER.

Así mismo, el INCI tiene la obligación de cumplir con la revisión anual de estos equipos, en aras de prevenir y evitar accidentes en estos sistemas y de no incurrir en multas debido al incumplimiento de la norma.

Conforme a lo expuesto, se adelanta el presente proceso de contratación con el fin contratar una firma calificada y acreditada, dentro de las empresas autorizadas por la ONAC el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien establece que la actividad de acreditación se realiza de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1; 5926-2; 5926-3 y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Distrital de Bogotá mediante el acuerdo 470 de 2011, reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2019.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	CPA
81141804	Servicio de inspección de equipos (Certificación ascensores)	$1.500.000,00	GG09

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Facilitar la disposición de las instalaciones para la ejecución de servicio.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir el servicio objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Garantizar que la certificación expedida se encuentre visible en cada ascensor como lo dispone el Acuerdo 470 de 2011.
7. Realizar las gestiones pertinentes para realizar las operaciones de mantenimiento y ajustes necesarios del ascensor, que no obtenga la certificación posterior a la inspección inicial objeto del presente contrato.
8. Coordinar con el contratista la nueva visita para realizar la inspección del ascensor que no haya obtenido la certificación
9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Concretar las fechas de visitas de inspección para su coordinación con la empresa de mantenimiento de los dos (2) ascensores del INCI, para posteriormente realizar reunión de apertura el día de la inspección.

2. Entregar los soportes documentales de la inspección y verificación correspondiente a cada uno de los sistemas de transporte vertical.

3. Prestar el servicio de inspección bajo los lineamientos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en las Resoluciones 092 y 221 de 2014 y la norma técnica NTC 5926-1 del ICONTEC para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Concejo de Bogotá en el acuerdo No.470 del año 2011 y sus reglamentarios.

4. Formulación del informe y dictamen de inspección de cada ascensor, donde se consignarán todos los hallazgos (leves, graves o muy graves) encontrados, incluyendo los registros fotográficos obtenidos durante la inspección.

5. Realizar nueva inspección al(los) ascensor(es) que no obtenga(n) la certificación en la primera visita luego que haya sido sometido(s) a los mantenimientos y reparaciones de rigor, esta visita no generara costos adicionales a la entidad contratante.

6. Expedición del certificado de revisión general de cada ascensor acorde con la verificación del dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical, que será válido por un (1) año, adicionalmente, deberá entregar la calcomanía para ser ubicada en cada ascensor.

7. Proveer únicamente personal capacitado para la prestación del servicio.

8. Tomar todas las medidas de seguridad para el personal a cargo que prestara el servicio contratado, dando total cumplimiento a las normas de seguridad y de riesgos.

9. Entregar la factura del servicio correspondiente junto con el informe de los servicios prestados.

10. Acreditar el pago de aportes a Seguridad Social, aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

5.8. SUPERVISIÓN

La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, y/o quien haga sus veces, el cual representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se celebre.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

5.9 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar

a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.12 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.13 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán

al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.16 CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.17 LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y, por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los posibles proveedores del servicio a contratar con base en el "Anexo de especificaciones técnicas mínimas", de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones de las empresas autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC:

- MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S.
- TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
- ORGANISMO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE COLOMBIA SAS - OITEC SAS
- ACERT S.A.
- SERVIMETERS S.A.S.
- SGS COLOMBIA S.A.S.

6.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

ANALISIS COMPRARATIVO PARA EL ESTUDIO PREVIO DE CERTIFICACIÓN ASCENSORES INCI 2019

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.					**Cotización 1 Montajes y procesos MP S.A.S.**	**Cotización 2 TÜV Rheinland Colombia S.A.S.**	**Cotización 3 Organismo de Inspecciones Técnicas de Colombia SAS - OITEC SAS**	**Cotización 4 ACERT S.A.**	**Cotización 5 Servimeters S.A.S.**	**Cotización 6 SGS Colombia S.A.S.**	**PRECIO TECHO UNITARIO**	**IVA PROYECTADO 19%**	**PRECIO TECHO UNITARIO TOTAL**	**PRECIO TECHO TOTAL**	**MÉTODO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNI. MEDIDA**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**					
1	Prestación del servicio de Inspección y certificación del sistema de transporte vertical (ascensor) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI - Ascensor Cra 13 34 91: Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas	Norma Técnica NTC 5926-1 del ICONTEC para la Revisión Técnico – Mecánica de los equipos de transporte vertical	N/A	1	270.000,00	280.000,00	320.000,00	250.000,00	280.000,00	237.000,00	287.500,00	54.625,00	342.125,00	342.125,00	PROMEDIO
2	Prestación del servicio de Inspección y certificación del sistema de transporte vertical (ascensor) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI - Ascensor Cra 13 A 34 66: Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas		N/A	1	270.000,00	280.000,00	320.000,00	250.000,00	280.000,00	237.000,00	287.500,00	54.625,00	342.125,00	342.125,00	
TOTAL					540.000,00	560.000,00	640.000,00	500.000,00	560.000,00	474.000,00	575.000,00	109.250,00	684.250,00	684.250,00	

Nota: No se incluye los precios unitarios de las empresas ACERT SA y SGS COLOMBIA S.A.S. por ser demasiado bajo con respecto a las otras empresas y no genera un precio competitivo.

De las anteriores cotizaciones, previa estimación del promedio de las mismas, se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($684.250,00) M/CTE, incluido IVA.**

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica y de organización, se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

7.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

7.1.5. COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

7.1.6. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.8. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.
Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

7.1.9. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

7.1.10. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar un compromiso anticorrupción, según el modelo suministrado por el INCI en el (Anexo Nº 5) EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN adjunto a la invitación pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

7.1.12. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de máximo dos (2) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo dos (2) facturas o sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con máximo dos (2) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

7.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

7.2.3. CERTIFICACIÓN:

El proponente, debe presentar documento de acreditación por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) de la Norma Técnica Colombiana: NTC 5926-1 para las revisiones a sistemas de transporte vertical, para lo cual debe aportar la documentación correspondiente y vigente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"*, el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Interno Disciplinario, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia injustificada del contratista en el desarrollo de las visitas técnicas	Retrasos e incumplimiento en el plazo de ejecución Sanciones para la entidad estatal	1 - Raro	4 - Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Agendar la visita técnica con anticipación y realizar seguimiento por correo electrónico y telefónicamente para que el contratista cumpla con el cronograma agendado	1 - Raro	1- Insignificante	2	Riesgo Bajo	Sí	Entidad Estatal – Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento permanente al cronograma de las visitas técnicas y a la ejecución	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega del informe técnico por parte del Contratistas o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato, generando incumplimiento a las obligaciones pactadas	4 - Probable	4 - Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Solicitud dentro de los plazos adecuados y que garanticen la efectiva entrega de las certificaciones	2 - Improbable	2- Menor	4	Riesgo Bajo	Sí	Entidad Estatal – Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimientos a las obligaciones contractuales y hacerlas cumplir	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales durante la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato Situaciones Administrativas que lleguen a involucrar al INCI	2 - Improbable	5 - Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá contar con personal suficiente e idóneo, en caso de que se presente un accidente laboral. Seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad para evitar riesgos con los contratistas ejecutores y con personal del INCI Solicitar activar pólizas de responsabilidad civil extracontractual contrato No. 037 – 2019 y pólizas contratista. El contratista deberá en todo momento estar al día con el pago de la seguridad social de sus empleados.	2 - Improbable	3- Moderado	5	Riesgo Medio	Sí	Entidad Estatal – Supervisor / Contratista / ARL/ Aseguradora	Suscripción del Contrato	Terminación del Contrato	Verificación hojas de vida del técnico que ingrese en caso de accidente laboral del técnico anterior Verificación de los elementos de protección del personal. Revisión pago planilla de seguridad social Pólizas vigentes.	Durante la ejecución del contrato

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad no debe realizar dicho análisis, de acuerdo a lo dispuesto en el literal C) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-03, elaborada por Colombia Compra Eficiente.

JOHANNA HURTADO PEREA
Profesional Universitario
Quién elaboró el estudio

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Vo. Bo. Secretario General

GLADYS MIREYA PARDO MORALES
Coordinadora Administrativa y Financiera
Reviso

Fecha Elaboración: 20-06/2019
Reviso OAJ:

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio comprende:

1. Entregar soportes documentales, es decir los informes de la inspección de seguridad y verificación correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical.

2. Inspección física a cada uno de los ascensores a través de personal técnico acreditado y debidamente capacitado, de conformidad con los establecido en la norma NTC 5926-1, Resolución No. 092 de 2014 y Resolución No. 221 de 2014.

3. Formulación del informe y dictamen de inspección.

4. Expedición del certificado de revisión general de cada ascensor, que será válido por un (1) año.

Lo anterior, será para los siguientes sistemas de transporte vertical (ascensores) del INCI ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.:

Ascensor 1: Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas
Ubicado en la Cra.13 No.34-91

Ascensor 2: Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas
Ubicado Cra.13 A No.34-66

El objeto contratado se ejecutará bajo la Norma Técnica Colombiana: NTC 5926-1 para las revisiones a sistemas de transporte vertical, requerida para el proceso de certificación, tal y como lo establece la Resolución No.221 de 2014 expedida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. – FOPAE.

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

ESTUDIOS DEL SECTOR

Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.

A. Aspectos generales del mercado

La ONAC, es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien valida el cumplimiento de las normas NTC 5926-1 y NTC 5926-2 en los equipos de transporte vertical inspeccionados para minimizar el riesgo de accidentalidad en los equipos garantizando viajes seguros y confiable a los usuarios.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 092 de abril 03 de 2014 la cual indica en su Artículo Tercero. – Certificado de Inspección. "Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.- Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011, Reglamentado por el Decreto 663 de 2011 (diciembre 28).

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año."

Cabe precisar que la Resolución 221 de 2014, modificó la Resolución 092 del 03 de abril de 2014, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación, por parte del FOPAE, ahora denominado IDIGER, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Así mismo, el INCI tiene la obligación de cumplir con la revisión anual de estos elementos, en aras de prevenir y evitar accidentes en estos sistemas y no incurrir en multas debido al incumplimiento de la norma.

Técnico:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el INCI para el servicio solicitado, son las descritas a continuación:

1. Entregar soportes documentales, es decir los informes de la inspección de seguridad y verificación correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical.

2. Inspección física a cada uno de los ascensores a través de personal técnico acreditado y debidamente capacitado, de conformidad con los establecido en la norma NTC 5926-1, Resolución No. 092 de 2014 y Resolución No. 221 de 2014.

3. Formulación del informe y dictamen de inspección.

4. Expedición del certificado de revisión general de cada ascensor que será valido por un (1) año.

Lo anterior, será para los siguientes sistemas de transporte vertical (ascensores) del INCI ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.:

- Ascensor 1: Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas, ubicado en la Cra.13 No.34-91

- Ascensor 2: Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas, ubicado Cra.13 A No.34-66

Regulatorio:

El objeto a contratar se ejecutará bajo la Norma Técnica Colombiana: NTC 5926-1 para las revisiones a sistemas de transporte vertical, requerida para el proceso de certificación, tal y como lo establece la Resolución No.221 de 2014 expedida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. – FOPAE.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el marco legal del proceso de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, que está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y

especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

B. Estudio de la oferta

Para realizar las verificaciones y la inspección el cual debe conducir a dar cuenta del cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926-1 para expedir el certificado y la calcomanía de inspección la cual tendrá validez por un año, existen diez empresas certificadoras que avala la ONAC para la ciudad de Bogotá D.C., siendo estas las siguientes:

- AAA ENGYGAS S.A.S.
- MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
- CERTINEXT S.A.S.
- COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A.- ACERT S.A.-
- ORGANISMO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE COLOMBIA S.A.S.
- PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S
- ECA, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA LTDA.
- SERVIMETERS S.A.
- SGS COLOMBIA S.A.S – SGS
- TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S

De tal manera que estas son las empresas con las cuales podemos contratar la inspección y certificación de los ascensores de la entidad y a las que hemos contactado para hacer el estudio de mercado.

De otra parte, a fin de efectuar un análisis de sector de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a consultar en el SECOP contratos con naturaleza similar a la que se requiere contratar, dentro de los cuales se pueden identificar los siguientes procesos de Contratación Mínima Cuantía de otras entidades del estado:

AÑO	2019	2019	2019	2019	2018
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE CULTURA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL NEIVA	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA CUNDINAMARCA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la inspección técnica a los sistemas de transporte vertical del Ministerio De Cultura tendientes a obtener la certificación de funcionamiento	Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social	Prestar el servicio de Revisión General Anual y certificación 2019 de los sistemas de transporte vertical (ascensores) instalados en los Palacios de Justicia de Neiva, y Pitalito en el Departamento del Huila y en Florencia – Caquetá, de conformidad con las normas técnicas ISO/IEC17020: 2012, NTC5926-, NTC5926-2 y NTC596-3	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - para los ascensores de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.	Diagnóstico y certificación anual de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	Parametrizando Ingeniería SAS	Parametrizando Ingeniería SAS	AAA ENGYGAS SAS	TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS	Parametrizando Ingeniería SAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCION	7 meses	2 meses	7 meses	6 meses	60 días
VALOR DEL CONTRATO	$2.960.000,00	$3.786.400,00	$2.975.000,00	$9.163.000,00	$1.963.500,00

C. Estudio de la demanda

La entidad solo ha realizado dos procesos de contratación para el servicio de inspección y certificación de los ascensores a través de procesos públicos, desde el año 2017, por tal razón, se relaciona a continuación los contratos adjudicados:

AÑO	2017	2018
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar una empresa autorizada por ONAC - Organismo Nacional de acreditación de Colombia - la prestación del servicio de inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.	Contratar la prestación del servicio de inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.
CONTRATISTA	OMNI SERVICES SAS	MONTAJES Y PROCESOS MP SAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio	Prestación de servicio
PLAZO DE EJECUCION	Seis meses	Seis meses
VALOR DEL CONTRATO	$770.000,00	$642.600,00

Por lo anterior, se deberá contratar con una empresa autorizada por ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS-INCI, siendo necesario cotizar con esas empresas autorizadas y de las cuales se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas:

- ✓ MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S.
- ✓ TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
- ✓ ORGANISMO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE COLOMBIA SAS - OITEC SAS
- ✓ ACERT S.A.
- ✓ SERVIMETERS S.A.S.
- ✓ SGS COLOMBIA S.A.S.

Estas empresas cotizaron los servicios de certificación y se estimó en promedio un valor para la inspección y certificación de los dos sistemas de transporte vertical para el INCI por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($684.250,00) M/CTE, incluido IVA., gravámenes y demás gastos a que haya lugar.

JOHANNA HURTADO PEREA
Profesional Universitario
Quién elaboró el estudio

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General
Vo. Bo.

Bogotá, 13 de mayo de 2019

LR-A-268-2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Atn. Johanna Hurtado Perea
Correo: jhurtado@inci.gov.co
Dirección: Carrera 13 No. 34 – 91
Teléfono. Tel:3846666 ext. 305
Bogotá

Respetados señores,

Reciba un cordial saludo de parte de MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, tenemos el agrado de presentar nuestra propuesta comercial del servicio de inspección y posterior certificación con base a la conformidad de hallazgos, en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, para los equipos dispuestos por el **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI.**

MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, cuenta con la acreditación vigente No.15-OIN-050 del 1 de ABRIL de 2.016, otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, y realiza la prestación de servicios de inspección y/o certificación cumpliendo con los requisitos establecidos en la NTC 5926-1 para ascensores, NTC 5926-2 para escaleras y NTC 5926-3 para puertas eléctricas y las exigencias jurídicas del ACUERDO 470 DE 2011, Res. 395 de 2012 y el Decreto Distrital 663 de 2011.

Por medio de esta propuesta queremos retribuir la confianza que han consignado en MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, esperamos sea de su agrado y se ajuste a los requerimientos establecidos por su organización.
Cordialmente,

Ginna Liseth Reyes Rodriguez
Cel.: 3153628611- 3195164420
Ejecutiva comercial
Montajes y procesos MP S.A.S.



No. 13650

ONAC

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
NIT: 900.476.299-2
Carrera 15 No. 74 -15 Oficina 309 Edificio Silmika, Bogotá D.C., Colombia

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17020:2012

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

15-OIN-050

Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co

Certificado de Acreditación 15-OIN-050

Fecha de Otorgamiento: 2016-04-01 Fecha Ultima Modificación: 2018-10-29

Fecha de Renovación: Fecha de Vencimiento: 2019-03-01

Director Ejecutivo

Página 1 de 2

FR-4.3-10 | Antes F09-P-DEC-01 | Revisión 2 | Aprobado: 2013-06-04

No. 38084

ACREDITADO ONAC

ANEXO DE CERTIFICADO

MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
15-OIN-050
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17020:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

CÓDIGO ÁMBITO DE INSPECCIÓN	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO	TIPO DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN
9	Ascensores Electro- Mecánicos e Hidráulicos	NTC – 5926-1: (2012-09-24) Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electro- mecánicos e Hidráulicos.	A
9	Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles	NTC – 5926-2: (2012-09-24) Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 2: Escaleras mecánicas y Andenes móviles.	A
9	Inspección de Puertas Eléctricas Automáticas	NTC – 5926-3: (2014-04-23) Revisión Técnico - Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.Parte 3: Puertas eléctricas (automáticas).	A

Sitios cubiertos por la acreditación
Carrera 15 No. 74 -15 Oficina 309 Edificio Silmika Bogotá D.C., Colombia

Fecha de Otorgamiento: 2018-04-01 Fecha Última Modificación: 2018-10-29

Fecha de Renovación: Fecha de Vencimiento: 2019-03-31

Director Ejecutivo

FR-4.3-10 (Anlxt FOS-P.DEC-01) Revisión 2- Aprobado 2013-06-04

Carrera 15 # 74-15 OF 309 EDF SILMIKA – Bogotá – Teléfono: 2122709
Cel.: 317 317693 - 3162281299 e-Mail: mgonzalez@montajesyprocesos.com

- **QUIENES SOMOS**

MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, es una empresa constituida en el 2002 y a partir del 2015, crea una nueva línea de negocio dedicada a la inspección de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.

Contamos con un servicio especial para inspección de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas como organismo de inspección, con personal altamente calificado y certificado que cumple con los requerimientos y procedimientos, establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17020 del 2012 y en el ILAC-P15:07/2016, para organismos de inspección.

- **REGLAMENTACIÓN**

La inspección de sistemas de transporte vertical realizada por MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, cumple con los requisitos exigidos por la NTC 5926-1, 5926-2, 5926-3 de 2012, y las reglamentaciones expedidas en:

Bogotá: Decreto 663 de 2011, cumpliendo el Acuerdo 470 de 2011, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital.

Rionegro (Antioquia) Decreto 215 del 22 de abril de 2016. Por el cual se adoptan como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas sobre la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical.

Cartagena: Acuerdo 016 del 29 de noviembre de 2016. Por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena.

Ibagué: Acuerdo 007 del 22 de mayo de 2018. Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el Municipio de Ibagué, para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones.

Medellín: Decreto 0471 del 11 de Julio de 2018, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas.

Cali: Acuerdo 079 del 2018, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de todos los sistemas de transporte vertical de la ciudad.

- **PROPUESTA COMERCIAL**

Realizar la inspección de los sistemas de transporte vertical instalados para los edificios dispuestos para para los equipos dispuestos por **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI** Según las Normas Técnicas Colombianas y posteriormente certificar su cumplimiento con base en los hallazgos evidenciados durante el proceso de inspección, bajo todos los principios de transparencia e independencia.

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, inspección 1 ascensor Marca Stahl Modelo: 0837316018 de 5 paradas	1	$ 270.000	$ 270.000
2	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, inspección 1ascensor Marca Schindler Andino Modelo: Serial HL de 2 paradas	1	$ 270.000	$ 270.000
APRECIADO CLIENTE, RECUERDE QUE SI USTED ES AGENTE RETENEDOR DE RENTA, DEBE PRACTICARNOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN EN LA FUENTE EN EL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO. RECUERDE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ES EL VALOR DE FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE IVA SERÁ EL VIGENTE AL MOMENTO DE FACTURACIÓN			**SUBTOTAL**	$ 540.000
			IVA	$ 102.600
			TOTAL	$ 642.600

Nota 1. *Los valores anteriormente mencionados, incluyen el proceso de certificación y la certificación si no tiene defectos.*

Después de haber realizado la visita para para los equipos dispuestos por el por **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI** Por parte de un funcionario de MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S., emitimos la siguiente información:

Informe de Visita: Reporte detallado de hallazgos en el proceso de inspección, en la preparación del informe pueden generarse nuevos hallazgos o eliminar hallazgos

que a la experticia de quien realiza el informe y con la evidencia fotográfica, fueron omitidos, sub o sobrevalorados por el inspector.

En caso de presentarse Hallazgos, generaremos un informe de inspección detallado que incluye un registro fotográfico que evidencian los incumplimientos de las normas. El tiempo para programar la segunda inspección será dentro de los 6 meses a partir de la entrega del informe final. Durante la segunda visita en caso de presentarse nuevamente incumplimientos a la norma, se emitirá un nuevo informe e iniciará un nuevo contrato de inspección, de lo contrario será certificado el equipo.

Los hallazgos muy graves deben ser tratados de forma inmediata y el inspector recomendara suspender la operación del equipo hasta la solución de los mismos.

Nota 2. *Los valores indicados incluyen: trámite y realización de la inspección; emisión del original del certificado por cada equipo, (si el equipo no presenta defectos relacionados con las normas y las disposiciones legales); por equipo dos (2) copias del informe.*

Nota 3. *El valor de la propuesta NO incluye traslado y viáticos del inspector a otras ciudades diferentes a Bogotá.*

Nota 4: *Si una vez coordinada la prestación del servicio, el cliente no prepara o dispone los equipos a inspeccionar y estas deben ser reprogramadas se realizará un cobro adicional de $120.000 pesos al valor de la oferta, por costos de traslados, stand by y reprogramación del personal.*

Nota 5: *Los acuerdos comerciales pactados en esta oferta comercial, en términos de cantidad, oportunidad y precio, no afectaran o influenciaran de forma alguna los resultados de las inspecciones, siendo estas independientes y sus resultados evidenciarán el estado real del equipo inspeccionado en su momento.*

3.2 PAGO Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La formalización de la oferta ofrecida por MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, se realiza aceptando la oferta en el cuadro de la última hoja y enviando la misma vía e -mail.

El pago de los servicios prestados, se realizará bajo la modalidad de pago anticipado, ya que, por políticas de independencia e imparcialidad, que nos rigen los resultados de la inspección no pueden ser cambiados por presiones externas como el pago de facturas.

Nota 6: *En caso de que los resultados de las inspecciones sean no conformes o el cliente decida cancelar el servicio después de pactado,* ***NO*** *se hará rembolso alguno de los dineros pagados por el servicio.*

Nota 7: *MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S. no se responsabiliza sobre los equipos inspeccionados y certificados posterior al momento de la realización de la inspección, solo aplica al momento y fecha de la realización de la inspección, si el equipo sufre desperfectos posteriores de funcionamiento por causas como sobre cargas del equipo, falta de mantenimiento preventivo, uso del equipo en condiciones diferentes para la cual fue diseñado, daños resultantes de eventos naturales que puedan cambiar las condiciones encontradas al momento de la inspección no serían responsabilidad de nuestro servicio.*

La validez de esta propuesta es de 60 días a partir del envió

- **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Una vez aceptada la oferta, se realiza la planeación de la inspección asignando un inspector, el cual se comunicará con el contacto delegado y coordinará la logística de la inspección, así como los detalles técnicos.

Es obligación y cabe aclarar que durante la inspección debe estar presente un representante de la empresa de mantenimiento, con todas las herramientas, manuales, procedimientos necesarios para manipular el equipo y suministrar la información necesaria al inspector encargado.

El cliente informará si existe alguna restricción en los tiempos u horarios en los cuales se va realizar la inspección, para así coordinar logísticamente a los inspectores.

Nota 8: *Cuando se reciba información sobre el funcionamiento y desempeño de los equipos de fuentes diferentes al cliente (Ejemplo; Usuarios y otras partes interesadas) MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S, tratará esta información de*

forma confidencial y verificará la pertinencia de las observaciones en situ durante la inspección.

- **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Si el cliente acepta los servicios prestados por MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, indicados en esta propuesta económica. Procederemos a programar la misma, una vez el cliente confirme la disponibilidad con la empresa de mantenimiento, para el acompañamiento de la inspección.

Nota 9: *En el caso que MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, considere o requiera hacer pública algún tipo de información, con relación a este servicio se pedirá autorización explícita en su momento al cliente para dicha socialización de información, excepto que el ente de acreditación o las autoridades de ley y vigilancia la requieran.*

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PROCEDER CON LA INSPECCIÓN

- Presencia del propietario o administrador del equipo.
- Presencia de representante de la empresa de mantenimiento. Dando cumplimiento con el numeral 5.2.2 de la norma NTC 5926-1:2012, 5926-2:2012, y/o 5926-3:2012.
- Por condiciones de independencia e imparcialidad establecidas como requisitos para los organismos de inspección tipo A, el costo de la inspección ofrecida por MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, no contempla el acompañamiento del personal de mantenimiento responsable del equipo.
- Registro del último mantenimiento con fecha no superior a 30 días
- Disponibilidad de acceso a la totalidad de los componentes del equipo.
- Acceso al cuarto de máquinas y controles (su acceso debe estar despejado y libre de obstáculos).
- Las instalaciones deben estar limpias, libres de grasa, polvo u otros elementos que puèdan representar riesgo.
- Barreras de prohibición de paso para el ingreso de escaleras eléctricas.

PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES:

Como cliente de MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S puede expresar sus quejas, reclamos o realizar una apelación de los servicios de inspección prestados de la siguiente manera:

- Las apelaciones y/o quejas pueden recibirse por cualquier canal, llamadas, correo o personalmente.
- Puede diligenciar el formato MC-R-03 que se anexa al contrato después de aceptar el servicio y hacerla llegar a nuestra organización por cualquier canal.
- Una vez revisada la queja o apelación se realiza una validación de esta para comprobar la autenticidad de la apelación.
- Una vez confirmada la apelación o la queja se debe comunicar con el cliente que colocó la apelación o la queja para responder que ya se está revisando para proporcionar una respuesta.
- A las apelaciones, quejas y/o reclamos se les dará respuesta de 3 a 5 días hábiles.
- Se realiza una investigación con trazabilidad de los hechos para que el responsable ayude a dar solución y respuesta a la apelación o a la queja.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA LR-A-268-2019

Aceptamos los términos y condiciones de la oferta emitida por MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, confirmando que queremos contrato los servicios de Inspección de sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas automáticas.	
Nombre de cliente	
Servicio a contratar	
Responsable	
Fecha de aceptación	

Organismo de Inspecciones Técnicas de Colombia S.A.S
NIT 900633988-6
www.oitec.co

COTIZACIÓN

Cotización para:

JOHANNA HURTADO PEREA

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI / NUE\
CRA 13 #34-91/ CRA 13 A 34 66
BOGOTÁ
860015971-2
3846666 EXT 305

Cotización No.: 2339
Fecha de expedición: 13 de mayo de 2019
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2019

Referencia	Item	Precio	Cantidad	Subtotal
1	ascensores	$320.000	2	$640.000
2	escaleras	$0	0	$0
3	puertas	$0	0	$0

Gracias por su interés en tomar nuestros servicios

Subtotal:	$640.000
IVA 19%:	$121.600
Total:	**$761.600**

Observaciones:

Ninguna

Datos Ejecutivo Comercial
juan Esteban Godoy Valdivieso
3164283908

COTIZACION N° IND-50 - 00505852 -19

Bogotá, 20 de Mayo 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Atn.: **JOHANNA HURTADO PEREA**
jhurtado@inci.gov.co
Bogotá - Cundinamarca

Referencia: INSPECCIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES EN BOGOTÁ

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de **SGS Colombia S.A.S.** En atención a su amable solicitud, tenemos el agrado de remitir a ustedes nuestra Oferta Comercial o Cotización para los servicios de la referencia, la cual detallamos en el presente documento. Esperamos cumpla sus expectativas como Cliente.

Agradecemos la confianza depositada y reiteramos nuestro compromiso de convertirnos en su mejor aliado. Si desea ampliar información sobre esta Oferta, o tiene alguna inquietud, no dude comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Daniel Alejandro Quiroga
Industrial Services
Ejecutivo de cuenta

SGS Colombia S.A.S
Carrera 100 # 25C - 11 Bodega 3
Bogotá - Cundinamarca
Telf: +57 1 6069292
Móvil: +57 3183518624
E-mail: daniel.quiroga@sgs.com

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-mail: sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1. OBJETO

Inspección con fines de certificación de Dos (2) ascensores de 2 y 5 paradas para INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI en BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

ALCANCE	NORMA APLICABLE
Inspeccion con fines de Certificación de Ascensores de 2 a 7 Paradas	Se realizará la inspección de los ascensores para transporte de personas y materiales siguiendo los parámetros de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 Revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos

3. LUGAR DE PRESTACIÓN

Los Servicios serán prestados en Ciudad de **BOGOTÁ**, de acuerdo con la información suministrada en su solicitud.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total estimado para la ejecución de los Servicios ofertados es de **CUATRO (4) DÍAS**, discriminados así:

4.1. Un (1) día, para los trabajos de campo, y
4.2. Tres (3) días, contados a partir de la terminación de los trabajos de campo, para la elaboración y entrega del Informe/Reporte/Certificado.

El cumplimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- El plazo de ejecución solo podrá contabilizarse a partir del momento en que se cuente con todos los permisos de ingreso o con la totalidad de la información que debe suministrar el Cliente para la prestación.
- El plazo de ejecución se entenderá suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de los servicios. En estos eventos cada parte asumirá sus propios costos.
- Los trabajos se ejecutarán con una intensidad horaria diaria no mayor a 8 horas y no habrá prestación en días no hábiles. Para estos efectos el día sábado se considera No Hábil.
- Las interrupciones o pérdidas de tiempo causadas por motivos ajenos a SGS Colombia, serán contabilizadas dentro de las 8 horas diarias o dentro de los días de ejecución y sus costos correrán por cuenta del Cliente.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

- El Cliente deberá solicitar a SGS Colombia el Servicio con, por lo menos, Cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha en que desee que inicie la prestación.

- Cuando se identifiquen No Conformidades, el Cliente tendrá un término no mayor a 30 días calendario, para realizar el cierre correspondiente; de lo contrario se dará por terminado el Servicio y el Cliente deberá solicitar una nueva Oferta comercial.

- SGS solo certificará la instalación, equipo ó elemento, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos técnicos aplicables. Visitas ó inspecciones adicionales para corroborar el cierre de las no conformidades encontradas, no están incluidas en esta oferta de servicios.

5. INFORMES, REPORTES O CERTIFICADOS

SGS Colombia elaborará y entregará un informe de resultados, un reporte o un certificado, según aplique, dentro de los plazos establecidos en esta Oferta. Aquel documento será entregado al Cliente previo pago del Servicio o del saldo del Servicio correspondiente, según lo disponga la FORMA DE PAGO, y una vez el Cliente, envíe el soporte del respectivo pago.

El Informe/Reporte/Certificado final expedido por SGS Colombia será propiedad del Cliente, pero en ningún caso su contenido será modificable ni editable por este último ni por terceros, por cuanto tal hecho compromete la autenticidad y validez del documento, y puede afectar la reputación y buen nombre de SGS Colombia.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE SGS

6.1. Poner a disposición de la ejecución de los Servicios, el recurso humano y técnico, idóneo y necesario, para dicha prestación, en los términos del ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

6.2. Emitir los Informes/Reportes/Certificados contratados, previo cumplimiento de los requisitos o las especificaciones técnicas y procedimientos de SGS Colombia, aplicables al Servicio, y al pago respectivo por parte del Cliente.

6.3. Cumplir con todas las disposiciones de seguridad industrial y salud ocupacional, así como las disposiciones ambientales, aplicables a los Servicios contratados.

6.4. Informar al Cliente sobre cualquier situación que pueda afectar la(s) visita(s), inspección(es) o certificación(es).

6.5. Enviar al Cliente en medio digital, para su revisión, el Informe/Reporte/Certificado contratado. Si pasados 3 días hábiles contados a partir del envío del Informe/Reporte/Certificado no se reciben comentarios, esto se tomará como aprobación y aceptación del documento respectivo.

6.6. En caso que al Organismo de Certificación le sea solicitada información respecto a la vigencia, validez y alcance de los Certificados emitidos, SGS Colombia deberá verificar y suministrar dicha información, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.

6.7. Realizar las actividades aplicables de seguimiento anual (ejecución de ensayos, inspecciones, auditorías y evaluaciones aplicables) y de renovación bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la evaluación inicial para el otorgamiento del certificado correspondiente.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-mail: sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

7. OBLIGACIONES A CARGO DEL CLIENTE

7.1. Emitir el Contrato que contenga las condiciones de esta Cotización, o en su defecto, aceptar la misma en el ANEXO de esta Oferta.

7.2. Permitir el ingreso a las instalaciones donde se prestarán los Servicios.

7.3. Facilitar el personal de apoyo, supervisión HSE, operador o administrativo necesario para la ejecución de los Servicios, designando una persona que esté autorizada para mantener contacto con SGS Colombia.

7.4. Suministrar toda la información necesaria y veraz que sea solicitada por SGS Colombia (documentos, muestras, planos, especificaciones o cualquier otra).

7.5. Dar continuo cumplimiento a los requisitos técnicos de inspección o certificación que hayan permitido la emisión del respectivo Informe/Reporte/Certificado, y si aplican, permitir las actividades de control y vigilancia de SGS Colombia, mediante las cuales ésta verifique el debido mantenimiento de las condiciones de certificación.

7.6. Hacer su mejor esfuerzo para proteger de terceros la autenticidad y validez del Informe/Reporte/Certificado expedido, no modificarlo directamente, ni utilizarlo por fuera de sus plazos de vigencia o de manera que pueda ocasionar mala reputación a SGS Colombia. No hacer declaraciones relacionadas con su certificación, que se puedan considerar engañosas o no autorizadas

7.7. Informar a SGS Colombia, sin demora alguna, sobre los cambios que pueden afectar el Informe/Reporte/Certificado expedido, así como cualquier irregularidad relacionada con el mismo.

7.8. Permitir y recibir la facturación de los Servicios prestados en la dirección y horarios suministrados por el Cliente en el ANEXO de esta Oferta.

7.9. Dar estricto cumplimiento al contenido de los siguientes Anexos, que hacen parte integral de la presente Oferta.

7.10. Hacer declaraciones sobre la certificación de manera coherente con el alcance de la certificación, es decir, ser claro con: los productos procesos o servicios que eventualmente sean certificados, el sistema de certificación aplicable y las normas evaluadas con su fecha de publicación.

7.11. Dejar de utilizar la certificación en todo material publicitario inmediatamente después de ser suspendida, retirada o cancelada.

7.12. Informar a SGS Colombia, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, como por ejemplo la condición legal, comercial, de organización o propiedad; organización y gestión; modificaciones en el producto o en el método de producción; direcciones de contacto y sitios de producción y cambios importantes en el sistema de Gestión de Calidad.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

8. OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO	Valor Unitario	Unidad	Cantidad	SubTotal
Inspeccion con fines de Certificación de dos (2) ascensores de 2 a 7 Paradas	$ 237,000.00	C/U	2	$ 474,000.00
			SUBTOTAL	**$ 474,000.00**
			IVA 19%	$ 90,060.00
			TOTAL	**$ 564,060.00**

La OFERTA ECONOMICA se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

- Para la inspección del ascensor se requiere del acompañamiento del personal responsable del mantenimiento de la máquina para que realice la manipulación de la misma.
- El costo final de la Oferta resulta de multiplicar la cantidad de cada ítem ejecutado por su valor unitario.
- Esta oferta incluye una segunda visita o inspección para corroborar el cierre de No conformidades, de requerirse una tercera visita esta tendrá un costo adicional de $120.000 más IVA
- **En el CIERRE DE NO CONFORMIDADES el cliente deberá tener presente que:**
  - Los defectos encontrados en un ascensor se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.
  - Cuando el ascensor presenta defectos leves, el cliente tiene un máximo de reparación hasta de 180 días calendario para corregir los defectos. Si la suma de los defectos Leves es mayor o igual a 10, se deberá considerar como un defecto Grave.
  - Cuando el ascensor presenta defectos Graves, el cliente tiene un máximo de reparación hasta de 30 días calendario para corregir defectos.
  - Cuando el ascensor presenta defectos Muy Graves, se recomendará dejar el equipo fuera de servicio.
- **LA FACTURACION SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CAMPO.**
- El costo final de la Oferta resulta de multiplicar la cantidad de cada ítem ejecutado por su valor unitario.
- Los costos de las actividades de vigilancia/renovación serán a cargo del Cliente y deberán ser cancelados previo a la realización de las mismas, cada año y/o semestre (según aplique), a partir de la fecha de realización del ciclo de certificación inicial.
- Los Servicios prestados los días sábados y durante semana después de las 6pm se cobrarán al 1.25 de las tarifas de inspector indicadas; los Servicios prestados los días domingos y festivos se cobrarán al 1.50 de las tarifas de inspector indicadas. Los tiempos de traslado y de emisión de Informes/Reportes/Certificados, son considerados horario hábil y se facturarán a las tarifas ofertadas.
- La cancelación de visitas programadas anticipadamente con menos de (2) días de anticipación, generará un cobro equivalente al 75% de la oferta.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-mail: sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

La no Certificación por motivos ajenos a las actuaciones de SGS Colombia, no eximirá del pago ni generará descuento en los valores ofertados.

9. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

Un único pago anticipado, correspondiente al 100% del valor ofertado, previo al inicio de la ejecución de los Servicios. Los Informes/Reportes/Certificados serán entregados después de confirmado el pago del servicio.

La FORMA DE PAGO de los servicios está sujeta a las siguientes condiciones:

- Los pagos se realizarán en pesos colombianos. Para Ofertas en moneda extranjera se facturará en Pesos Colombianos a la TRM de la fecha de facturación.

- Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia a la Cuenta Corriente No. 007-08647-3 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de SGS Colombia S.A.S., indicando en código o referencia nuestro el NIT 860.049.921-0. Favor enviar copia de la consignación o transferencia al email daniel.quiroga@sgs.com señalando el número de la presente cotización.

- El simple retardo en los pagos, de conformidad con las condiciones establecidas en esta Oferta, generará intereses de mora desde el día inmediatamente siguiente a aquel en el que se ha debido realizar el pago. Los intereses se calcularán a la tasa máxima legal permitida por la ley, certificada por la Superintendencia Financiera para el período respectivo.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA Y FORMALIZACIÓN

Esta oferta de Servicios es válida por noventa (90) Días Calendario contados a partir de su fecha de emisión, siempre y cuando las condiciones para la prestación del servicio se mantengan. Durante dicho plazo el Cliente podrá aceptar o rechazar esta Oferta. En caso de guardarse silencio, se entenderá como rechazada. En caso de aceptación, el Cliente podrá elaborar y enviar el Contrato correspondiente que contenga las condiciones de esta Cotización, o en su defecto, aceptar la misma en el ANEXO dispuesto para tales efectos al final de este documento.

11. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con las CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, SGS Colombia mantendrá en total confidencialidad la información entregada por el Cliente o conocida durante la ejecución de los Servicios contratados, la cual no será difundida, entregada o compartida con terceros, salvo cuando una autoridad competente, incluido el organismo de acreditación, así lo requiera; en este último caso, el Cliente será notificado del requerimiento y de la información que se va a proporcionar; salvo que esté prohibido por la ley. Así mismo, con recibo de esta Oferta el Cliente se compromete a mantener en confidencialidad el contenido de la misma. En caso de aceptación, el Cliente mantendrá en confidencialidad los procedimientos adelantados por SGS Colombia. La información obtenida en el proceso de inspección ó certificación, será suministrada únicamente a las autoridades competentes en los mecanismos dispuestos por regulación: SIC, SICERCO, DIIE. La información del cliente obtenida de fuentes distintas al cliente, será tratada como información confidencial y el tratamiento de la misma se realizara bajo los lineamientos legales pertinentes. La Normativa de Privacidad de SGS Colombia puede ser consultada en: http://www.sgs.co/es-ES/Privacy-Policy.aspx.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

12. GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

SGS Colombia, en su calidad de sujeto responsable de contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT), podrá cruzar en cualquier momento la información de sus clientes con las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del LA/FT (en adelante las Listas). El Cliente acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que SGS, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el LA/FT, y atendiendo la normatividad vigente y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, podrá terminar unilateralmente la ejecución de la presente oferta o del contrato que de ella se derive, en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el Cliente, cualquiera de sus accionistas, socios, miembros de Junta Directiva y/o sus representantes legales llegare a ser: (i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el LA/FT y/o cualquier delito colateral o subyacente a los mencionados (en adelante Delitos de LA/FT); (ii) Incluido en las Listas; (iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los Delitos de LA/FT; y/o (iv) Señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.), como investigado por Delitos de LA/FT.

De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el flujo de recursos del Cliente, éste deberá asumir las responsabilidades a que haya lugar.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

I. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. General

(a) A menos que se acuerde en forma distinta por escrito o salvo que haya alguna variación con (i) las regulaciones que rigen los servicios ejecutados a nombre de Gobiernos, entidades gubernamentales u otras entidades públicas; o (ii) las disposiciones obligatorias de la ley local, todas las ofertas, todos los servicios y todos los contratos o acuerdos resultantes entre cualquiera compañía afiliada de SGS SA o cualquiera de sus agentes (cada uno de ellos una "Compañía") y el Cliente (las "Relaciones Contractuales") se regirán por las presentes Condiciones Generales de Servicio (de aquí en adelante, las "Condiciones Generales")

(b) La Compañía podrá prestar sus servicios a personas o entidades (privadas, públicas o gubernamentales) que expidan instrucciones (de aquí en adelante el "Cliente").

(c) A menos de que la Compañía reciba previas instrucciones escritas del Cliente que le sean contrarias, ninguna otra parte tiene derecho a impartir instrucciones especialmente en cuanto se refiere al alcance de los servicios o a la entrega de los informes o certificados que resulten de los anteriores (los "Informes de Hallazgos"). Por medio del presente, el Cliente irrevocablemente autoriza a la Compañía a entregar los Informes de Hallazgos a un tercero si así lo desea el Cliente o de conformidad con su propio criterio cuando ello se desprenda implícitamente de las circunstancias, de las costumbres comerciales, del uso o de la práctica.

2. Prestación de Servicios

(a) La Compañía prestará sus servicios con debido cuidado y capacidad de conformidad con las instrucciones específicas del Cliente y confirmados por la Compañía o, en ausencia de dichas instrucciones, de conformidad con:

(1) los términos de cualquier formato de orden estándar u hoja de especificaciones estándar de la Compañía; y/o

(2) cualquier costumbre comercial, uso o practica; y/o

(3) los métodos que la Compañía considere adecuados desde el punto de vista técnico, operativo y/o financiero.

(b) La información contenida en los Informes de Hallazgos esta derivada de los resultados de inspecciones o pruebas llevados a cabo de acuerdo con las instrucciones del Cliente y/o de la evaluación de los resultados hecha por la Compañía en base de estándares técnicos, costumbres comerciales o practicas o cualquier otra circunstancia que la Compañía, en su opinión profesional, estima necesaria.

(c) Los Informes de Hallazgos emitidos con posterioridad a la prueba de las muestras presentan la opinión de la Compañía con relación exclusivamente a dichas muestras y no expresan opinión alguna relacionada con el lote del cual se tomaron las muestras.

(d) Si un Cliente solicita que la Compañía atestigüe acerca de cualquier intervención de un tercero, el Cliente se compromete a aceptar que la única responsabilidad de la Compañía es encontrarse presente en el momento de la intervención del tercero y enviar los resultados o confirmar la ocurrencia de la intervención. El Cliente acepta que la Compañía no es responsable por la condición o calibración de los aparatos, instrumentos y dispositivos de medidas utilizados, los métodos de análisis aplicados, las calificaciones, acciones u omisiones del personal de dicho tercero o los resultados del análisis.

(e) Los Informes de Hallazgos expedidos por la Compañía reflejarán los hechos tal como hayan sido registrados por la Compañía en el momento de la intervención únicamente, pero dentro de los límites de las instrucciones recibidas o, a falta de dichas instrucciones, dentro de los límites de los parámetros alternos aplicados tal como se especifica en la cláusula 2(a). La Compañía no tiene obligación alguna de referirse o informar los hechos o circunstancias que se salen de las instrucciones específicas recibidas o los parámetros alternativos aplicados.

(f) La Compañía puede delegar la ejecución de todo o parte de sus servicios a un agente o subcontratista y el Cliente autoriza a la Compañía a difundir toda la información necesaria al agente o al subcontratista para que puedan llevar a cabo dicha ejecución.

(g) Si la Compañía recibe documentos que reflejen los compromisos contraídos entre el Cliente y otras personas o documentos de otras personas tales como copias o contratos de venta, cartas de crédito, conocimientos de embarque, estos se consideran únicamente como información y de ninguna manera extienden o restringen el alcance de los servicios o las obligaciones aceptadas por la Compañía.

(h) El Cliente acepta que la Compañía, al suministrar dichos servicios, no sustituye al Cliente o a un tercero ni les exonera de sus obligaciones, ni asume, abrevia, se abroga o pretende exonerar de un deber del Cliente frente a un tercero o de un tercero frente al Cliente.

(i) Todas las muestras serán conservadas por un máximo de 3 meses o por un período menor si la naturaleza de la muestra lo permite y luego serán devueltos al Cliente o serán dispuestas de cualquier otra forma a discreción de la Compañía pero después de dicho período la Compañía dejará de asumir responsabilidad por dichas muestras. El almacenamiento de muestras por más de 3 meses generará gastos de bodegaje, los cuales serán pagados por el Cliente. En caso de que las muestras sean devueltas, el Cliente será facturado por los costos de manejo y fletes. Si se causan gastos para disponer de las muestras, los mismos serán facturados al Cliente.

3. Obligaciones del Cliente

El Cliente deberá:

(a) garantizar que se entreguen suficiente información, instrucciones y documentos en el momento oportuno (pero en ningún caso después de 48 horas antes de la intervención deseada) con el fin de facilitar la ejecución de los servicios solicitados;

(b) facilitar todo el acceso necesario de los representantes de la Compañía a las instalaciones en donde deben prestarse los servicios y tomar todos los pasos necesarios para eliminar o remediar los obstáculos o interrupciones en la prestación de los servicios;

(c) suministrar, si fuere del caso, todo el equipo y personal necesarios para la prestación de los servicios;

(d) verificar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo, los sitios y las instalaciones durante la ejecución de los servicios y no confiar a este respecto en la opinión de la Compañía, buen sea que se le pida dicha opinión o no;

(e) informar oportunamente a la Compañía acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquier orden o muestra o prueba incluyendo, por ejemplo, la presencia de riesgos de radiación, los elementos o materiales tóxicos o nocivos, o explosivos, contaminación ambiental o venenos;

(f) ejercer plenamente todos los derechos y descargar todas las obligaciones bajo los contratos de venta relevantes u otros contratos con un tercero, y por ley.

4. Pagos y Honorarios

(a) A menos que los honorarios hayan sido establecidos entre la Compañía y el Cliente en el momento en que se coloque la orden o en el momento en que la Compañía y el Cliente negocian un contrato, la Compañía aplicará las tarifas estándar de la Compañía (las cuales están sujetas a cambio) y todos los impuestos aplicables serán por cuenta del Cliente.

(b) A menos que se establezca un período más corto en la factura, el Cliente deberá efectuar el pago de la misma a más tardar 30 días tardar 30 días después de la fecha de la factura o dentro de cualquier otro plazo que establezca la Compañía en la factura (la "Fecha de Vencimiento"). De no efectuar el pago en la fecha estipulada, el Cliente

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

se compromete a pagar intereses de mora a la tasa de 1.5% por mes (o cualquier otra tasa que sea establecida en la factura) a partir de la Fecha de Vencimiento y hasta (y incluyendo) la fecha en la cual el pago sea realmente recibido por la Compañía.

(c) El Cliente no podrá retener o diferir los pagos de una suma adeudada a la Compañía aduciendo un litigio, contra reclamo o compensación que pueda alegar contra la Compañía.

(d) La Compañía puede decidir si emprende una acción para el cobro de los honorarios no pagados ante un tribunal de jurisdicción competente.

(e) El Cliente se compromete a pagar a la Compañía todos los gastos inherentes al cobro de una factura, incluyendo los honorarios legales y otros costos relacionados.

(f) En caso de que se presenten problemas o gastos no previstos en el curso de la prestación de los servicios, la Compañía deberá informar al respecto al Cliente y tendrá derecho al cobro de los honorarios adicionales para cubrir el tiempo y los costos adicionales en que haya incurrido obligatoriamente para prestar los servicios.

(g) Si la Compañía no está en capacidad de prestar todos o parte de los servicios por una causa fuera del control razonable de la Compañía, incluyendo la omisión por parte del Cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula 3 que precede, la Compañía tendrá derecho al pago de:

(1) la suma correspondiente a todos los gastos no reembolsables en que haya incurrido la Compañía; y

(2) la porción de los honorarios acordados igual a la porción de los servicios actualmente prestados.

5. Suspensión o Terminación de Servicios

La Compañía tendrá derecho, inmediatamente y sin responsabilidad alguna, bien sea a suspender o a dar por terminada la prestación de los servicios en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

(a) la omisión por parte del Cliente en cumplir con sus obligaciones bajo el presente y si dicha omisión no es remediada dentro de los 10 días siguientes a que la notificación de dicha omisión sea notificada al Cliente; o

(b) la suspensión de pago, la conciliación con sus acreedores, la declaración de bancarrota o insolvencia, el nombramiento de un secuestre o la interrupción de actividades por parte del Cliente.

6. Responsabilidades e Indemnizaciones

(a) Limitación de Responsabilidad:

(1) La Compañía no es una aseguradora ni un garante y renuncia a toda responsabilidad en dicha capacidad. Los Clientes que deseen una garantía contra pérdidas o daños deben establecer los seguros correspondientes.

(2) Los Informes de Hallazgos se expiden sobre la base de información, documentos y/o muestras suministrados por o a nombre del Cliente y únicamente para beneficio del Cliente, quien es el responsable de actuar como lo considere conveniente sobre la base de dichos Informes de Hallazgos. Ni la Compañía ni sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas asumen responsabilidad alguna frente al Cliente o frente a un tercero por actos realizados o no realizados con base en dichos Informes de Hallazgos, ni por resultados incorrectos que resulten por información confusa, errónea, incompleta, desorientadora o falsa suministrada a la Compañía.

(3) La Compañía no se hará responsable por la falta de ejecución en los servicios que surja directamente de un evento que esté fuera del control razonable de la Compañía incluyendo la omisión por parte del Cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente.

(4) La responsabilidad de la Compañía con relación a una reclamación que surja debido a pérdida, daños o gastos de cualquier naturaleza, bajo ninguna circunstancia podrá exceder un total agregado igual a 10 veces la cantidad de los honorarios pagados con relación al servicio especifico que haya dado lugar a dicha reclamación o US$20.000 (o su equivalente en moneda local), la cantidad que sea menor.

(5) La Compañía no asume responsabilidad alguna por las perdidas indirectas, especiales, emergentes y/o consecuenciales incluyendo sin limitación lucro cesante, pérdida de negocio, ingresos o, beneficios, perdida de oportunidad y daño a la reputación de la Compañía ni de los gastos que pudieran derivarse de la retirada de productos. La Compañía tampoco asume responsabilidad alguna por las pérdidas, daños o gastos que pudieran derivarse directa o indirectamente de reclamaciones o demandas de terceros (incluyendo sin limitación reclamaciones por responsabilidad de los productos defectuosos o peligrosos) en que el Cliente podría haber incurrido.

(6) En caso de reclamación el Cliente debe enviar notificación escrita a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a tener conocimiento de los hechos que pretenden justificar dicha reclamación y, en todo caso, la Compañía será exonerada de cualquier responsabilidad por las reclamaciones por pérdidas, daños o gastos, a menos que se instaure una demande dentro del año siguiente a:

(i) la fecha de prestación, por parte de la Compañía, del servicio que ha dado origen a la reclamación; o

(ii) la fecha en cual el servicio ha sido ejecutado, en caso de cualquier pretendida omisión en la ejecución.

(b) Indemnización: El Cliente se compromete a garantizar, mantener indemne e indemnizar a la Compañía y a sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas contra todas las reclamaciones (reales o pretendidas) por un tercero debido a pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos legales y los costos relacionados y que surjan debido a la ejecución, pretendida ejecución o falta de ejecución de los servicios.

7. Varios

(a) Si una o más disposiciones de estas Condiciones Generales son declaradas ilegales o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, la validez, la legalidad y el cumplimiento forzoso de las demás disposiciones no se verán afectados o disminuidos por éste hecho.

(b) Durante el curso de la prestación de los servicios y por un período de un año de allí en adelante, el Cliente no podrá, directa o indirectamente, estimular o hacer ofertas a los empleados de la Compañía para que abandonen su cargo con la Compañía.

(c) No esta permitido el uso del nombre corporativo o de las marcas registradas de la Compañía para fines publicitarios, sin previa autorización escrita de la Compañía.

8. Ley que Rige, Jurisdicción y Resolución de Litigio

A menos que se acuerde en forma distinta por escrito, todos los litigios que surjan bajo las Relaciones Contractuales se regirán por las leyes sustantivas de Suiza con exclusión de todas las normas relacionadas con conflictos de ley; todos los litigios serán finalmente conciliados bajo la Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o mas árbitros nombrados de conformidad con dichas normas. A menos que se acuerde en forma contraria, el arbitraje se llevará a cabo en Paris, Francia en idioma inglés.

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-**mail:** sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

ANEXO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Confirmamos que entendemos las **CONDICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL SERVICIO** establecidas en la presente Cotización, y manifestamos nuestra entera conformidad con las mismas, por lo que daremos estricto cumplimiento a las obligaciones a nuestro cargo y a los Anexos de la Cotización incluyendo la clausula legal LA/FT.

Autorizamos a **SGS Colombia S.A.S** para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, consulte y reporte ante cualquier central de riesgo, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con cualquier actor del mercado o que se llegaren a contraer a futuro con SGS Colombia. La presente autorización comprende información referente a la existencia de deudas vencidas, sin cancelar, que permiten reporte en los términos de ley y a toda la información relevante para conocer nuestro desempeño como deudor, nuestra capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concedernos facilidades de pago. Igualmente, comprende la divulgación de nuestros datos personales económicos o su procesamiento para el logro del propósito de las centrales de riesgo y que aquellos sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con el reglamento de dichas centrales.

Autorizamos a **SGS Colombia S.A.S** para que recopile, almacene y de tratamiento a los datos consignados en el presente documento, de los cuales soy(somos) el titular(es), con la única finalidad de que se nos contacte posteriormente, para darnos a conocer sus servicios, novedades de cualquier índole sobre los sectores en que desempeña actividades, información sobre eventos, foros y charlas relacionadas con su actividad comercial, así como para información sobre sus productos y servicios; autorizamos que el mencionado contacto, para las finalidades indicadas, se realice vía correo electrónico, correo postal y/o telefónicamente. Así mismo, manifestamos que hemos sido informados previamente sobre los efectos y alcance de la presente autorización de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento de la normatividad sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014 y demás que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen).

En señal de aceptación, suscribe la presente:

FIRMA CLIENTE : _____

Nombre Cliente : _____

NIT : _____

Correo electrónico : _____

Nombre Representante Legal : _____ **Identificación** : _____

Dirección para radicar factura : _____ **Teléfono** : _____

Ciudad : _____

Fechas de facturación : _____ **Horario** : _____

Soportes requeridos para recibir Facturas	Orden de compra	☐	Hoja de Aceptación	☐
	Acta de Inicio	☐	Acta de Finalización	☐
	Recibido Conforme/ Informes/Certificados	☐	Hoja de Entrada de Servicio	☐
			Soportes nómina/parafiscales	☐
	Remisión	☐	Pólizas	☐
	Otro(s)	☐	¿Cuál(es)? _____	

Member of the SGS Group (Société Générale de Surveillance)

Los servicios de SGS Colombia S.A.S. son prestados de conformidad con las Condiciones Generales del Servicio aplicables, accesibles en http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Para felicitaciones, quejas, reclamos y cualquier comentario relacionado con el servicio prestado por favor escribir al e-mail: sgs.colombia@sgs.com o a los teléfonos indicados.

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2019 **INSP-ESCAS-65331-2019**

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
Att: Johanna Hurtado
Cargo: Area administrativa y financiera
Correo: jhurtado@inci.gov.co
Dirección del cliente CR 13 34 91
Teléfono/celular: 3846666 EXT. 305
Ciudad/Depto.: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

Asunto: Oferta de Inspección y certificación Sistemas de Transporte Vertical y/o Puertas Eléctricas

Reciban un Cordial Saludo de parte de Servimeters S.A.S.

De acuerdo a su solicitud, presentamos nuestra oferta comercial para los servicios de Inspección de sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas.

En Servimeters contamos con acreditación ONAC, vigente la fecha, con código de acreditación No. 10-OIN-059 bajo la norma internacional ISO/IEC 17020:2012.

El alcance de la prestación de servicios de inspección y certificación de Escaleras, Ascensores y Puertas eléctricas de Servimeters S.A.S., se ejecuta dando cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926–3:2014.

Cordialmente,

Nombre: Daniela Murcia
Cargo: Ejecutivo Comercial
Tel: 210 08 33 EXT 115
Cel: 3168342159
Email: daniela.murcia@servimeters.com
www.servimeters.com

SM SERVIMETERS
A LA MEDIDA DE COLOMBIA

NIT: 830.117.370-5
Dirección: CR 20C 74A 10
Teléfono: (+571) 2100833

COTIZACIÓN No. 65331

Datos del Cliente

Señores: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI
NIT: 860015971-2
Dirección: CR 13 34 91
Ciudad: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
Teléfono: 3846666 EXT. 305

Fecha de Expedición: 2019.05.14
Fecha de Vencimiento: 2019.05.14

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
622420001	INSPECCION ASCENSOR 2-7 PARADAS 1ASC 2P EMP MTTO PROPIA	1	280,000	280,000
622420001	INSPECCION ASCENSOR 2-7 PARADAS 1ASC 5P EMP MTTO PROPIA	1	280,000	280,000

Observaciones:
HOJA ANEXA A OFERTA COMERCIAL INSP ESCAS 65331-2019

Total Bruto	**560,000**
- Descuento N.1	0
Subtotal	**560,000**
+ I.V.A. (19.00)	106,400
Total	**666,400**

Firma o sello del cliente:

Responsable: JULY DANIELA MURCIA PEDRAZA

ALCANCE:

Realizar la revisión general anual (RGA) obligatoria a través de la inspección de 2 ASCENSOR

- **Inspecciones contratadas: 4**

EQUIPO	CANTIDAD	NUMERO DE PARADAS
ASCENSOR	1	2
ASCENSOR	1	5

En caso que se presente modificaciones en el alcance del servicio, se informará al cliente y no se procederá a realizar ninguna actividad que no esté aprobada previamente por el cliente mediante la aceptación de la oferta.

I. OFERTA COMERCIAL:

El siguiente cuadro corresponde a los valores de los servicios solicitados.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
622420001	INSPECCION ASCENSOR 2-7 PARADAS	1	$280.000	$280.000
622420001	INSPECCION ASCENSOR 2-7 PARADAS	1	$280.000	$280.000
			TOTAL BRUTO	$560.000
			SUBTOTAL	$ 560.000
			IVA 19%	$106.400
			TOTAL	$ $666,400

En caso de requerir una visita adicional tendrá un costo individual de $ 145.000

Es servicio de inspección se prestará bajo los criterios de las siguientes normas técnicas colombianas:

NTC 5926-1 Criterios Para Las Inspecciones De Ascensores, Escaleras Mecánicas, Andenes Móviles y Puertas Eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos

NTC 5926-2 - Criterios para las Inspecciones de Ascensores, Escaleras Mecánicas, Andenes Móviles y Puertas Eléctricas. Parte 2: Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles

NTC 5926-3 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas Parte 3: Puertas Eléctricas (Automáticas) Revisión Técnico-Mecánica De Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas Parte 3: Puertas Eléctricas (Automáticas)

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

III. FORMA DE PAGO

De acuerdo a políticas establecidas por Servimeters S.A.S., el pago deberá realizarse 100% de forma anticipada en un plazo no mayor a 10 días una vez radicada la respectiva cuenta de cobro y/o factura proforma, previo a la ejecución de la inspección, buscando desligar el aspecto económico de la gestión operativa, tal como indica la ISO IEC 17020:2012, Numeral 4.1 IMPARCIALIDAD e INDEPENDENCIA, que Servimeters S.A.S., aplica para dar cumplimiento a la acreditación vigente No. 10-OIN-059 vigente hasta el día 18 de Septiembre de 2021. Una vez ejecutado el servicio se generará la factura de venta correspondiente.

Apreciado cliente, en el momento de realizar el pago favor tener en cuenta las entidades bancarias que se encuentran en el anexo 1,

Nota: Para proceder a realizar la factura, es necesario el RUT de la copropiedad (razón social, NIT, persona contacto, cargo, teléfono y fax), si la factura es a nombre de un tercero favor indicarnos.

IV. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La presente cotización tiene una validez de treinta (30) días calendario a partir de su presentación, una vez contratado el servicio (firmado la aceptación y el pago) se cuenta con una validez de esta oferta durante el mismo año, debido al cambio de año se deberá cancelar el incremento de las tarifas.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ALCANCE:

1. Planeación de la Inspección:

- Luego de aceptada esta oferta, se asignará un inspector y se procederá a la programación de la inspección. Es responsabilidad del cliente coordinar con la empresa de mantenimiento la asistencia a la inspección. La inspección se realiza con la presencia obligatoria del personal de mantenimiento del equipo.
- En caso que se programe la visita y la empresa de mantenimiento no asista o tenga un retraso de más de 30 minutos o por inconvenientes externos durante la inspección, se cobrará la sanción al edificio de $50.000 por hora de retraso.
- El tiempo mínimo Estimado de Ejecución de la inspección es de dos horas por equipo. Este tiempo puede variar dependiendo del número de paradas para los ascensores, el largo de la escalera o rampa y las medidas a realizar a las puertas eléctricas.
- En caso de presentarse alguna cancelación o novedad con la programación establecida, esta debe ser notificada mínimo con cuarenta y ocho (48) horas hábiles en horario de trabajo previas a la ejecución del servicio, en caso de ser informado fuera de estos

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

tiempos, Servimeters S.A.S. generará un recargo de $125.000 adicionales como cobro por disponibilidad y a su vez se reprogramará el servicio.

- El inspector ejecutará un plan de trabajo con la persona de mantenimiento para evaluar las condiciones de seguridad existentes para la prestación del servicio.
- Permitir acceso al personal de Servimeters S.A.S. a sus instalaciones cuando se le solicite por escrito para efectos de auditoria o evaluación por parte del ente acreditador, certificador o Servimeters S.A.S. (auditoria interna)
- La aceptación de la oferta y su diligenciamiento es de carácter **INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

2. Inspección Física y Visual:

La inspección física y visual es realizada en campo, con la evaluación se busca verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas NTC 5926-1:2012, NTC 5926-2:2012, NTC 5926-3:2014, así como verificar que la instalación se haya realizado acorde con los lineamientos de las normas que el reglamento establece y bajo los estándares de las mejores prácticas de ingeniería.

Se requiere la presencia obligatoria de un representante de la empresa de mantenimiento del equipo, y de la administración o copropiedad, quienes serán los encargados y responsables de efectuar las operaciones necesarias para poder llevar a cabo la inspección por parte de Servimeters S.A.S. así como la de suministrar toda la documentación necesaria en el proceso de inspección, donde el inspector verificará en el momento de la inspección la existencia del protocolo indicado en el artículo 5 de la Resolución 092:2014.

A continuación se relaciona algunos ítems sometidos a inspección:

Ascensores:

1. Puertas de Acceso y Cerraduras
2. Cables de Tracción
3. Grupo Tractor y Sistema de Frenos
4. Paracaídas y Limitador de Velocidad
5. Amortiguadores y topes Elásticos
6. Cabina
7. Contrapesos
8. Circuitos Eléctricos de seguridad
9. Maniobras de Seguridad
10. Hueco del Ascensor o Foso
11. Cuarto de Maquinas

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

Escaleras Y Andenes Móviles

1. Control de velocidad
2. Control de la escalera
3. Peldaños o peines
4. Balaustrada
5. Iluminación interna o de zócalos
6. Zócalos o parte interna
7. Pasamanos o banda
8. Peines o placa de peines
9. Controles
10. Tapas de embarque o foso
11. Sistema tensor de cadenas
12. Entrada de pasamanos o bandas
13. Seguridad de rotura de peldaño
14. Guías de paso o cadenas
15. Estructura portante o chasis
16. Cadena de pasos o peldaños
17. Sistema de accionamiento de pasamanos
18. Grupo motor – máquina – electro freno

Puertas Eléctricas (Automáticas)

1. Elementos mecánicos
2. Instalación eléctrica
3. Infraestructura e instalación
4. Maniobras de seguridad
5. Circuito eléctrico de seguridad

3. Mediciones:

Se realizan las mediciones aplicables a la instalación de los equipos de acuerdo con el alcance de la inspección y el soporte de mantenimiento.

4. Resultados:

Si durante la inspección se reportan hallazgos se debe cumplir con los siguientes tiempos para subsanarlos:

- Si se reportan defectos **Leves** el cliente tiene máximo 180 días calendario para repararlos, siempre y cuando no hayan más de 9 defectos de esta categoría, ya que de ser así se trataran como defectos **Graves**.
- Si se encuentran defectos **Graves** el cliente tendrá 30 días calendario para repararlos.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

Si se encuentran defectos **Muy Graves** se recomienda que de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, que el equipo quede fuera de servicio y sean reparados inmediatamente los defectos.

Treinta (30) días antes de cumplirse este periodo, el responsable de la copropiedad debe comunicarse con Servimeters S.A.S., para programar la inspección de cierre. No olvidar que debe asistir la empresa de mantenimiento. Transcurrido los días establecidos según sea el caso, y si no se han reparado los defectos (leves, graves o muy graves), o en caso de que el cliente no se comunique dentro del tiempo previamente establecido, se emitirá un dictamen de no cumplimiento y en consecuencia el cliente INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI debe iniciar nuevamente el proceso de inspección.

5. Informe de inspección:

Realizada la inspección se emitirá un informe de inspección por equipo, en el cual se determina el resultado del proceso de inspección, detallando los defectos leves, graves o muy graves si aplican.

Una vez se hayan reparado los defectos (leves, graves o muy graves) se emitirá un dictamen certificado de inspección de conformidad por cada equipo, el cual debe ser colocado en un lugar visible. Este dictamen será entregado ocho (8) días hábiles a partir de la visita de cierre donde se verificó la reparación de los defectos.

Para la entrega de los informes de inspección el cliente se debe encontrar a Paz y Salvo con Servimeters S.A.S por todo concepto.

La vigencia del certificado de inspección será de un (1) año según lo establecido en la resolución 092 de 2014 artículo tercero del parágrafo 2 y se considerará vigente siempre y cuando continúe cumpliendo con los criterios establecidos en las normas mencionadas y en la presente Oferta comercial.

La renovación del certificado de inspección deberá programarse y realizarse antes de cumplir el año de inspección contado a partir de la fecha de emisión del certificado.

Consideraciones, la inspección pierde validez si:

1. El cliente realiza modificaciones o reparaciones mayores a la estructura original y/o cualquier componente de la Instalación Inspeccionada que afecte los sistemas de seguridad. Para este caso, el cliente debe informar al organismo inmediatamente para programar una nueva inspección que contemple los ítems modificados.
2. Se presenta una mala manipulación por parte del personal de mantenimiento y/o usuarios del equipo, que violen los procedimientos de trabajo establecidos por el fabricante y/o empresa de mantenimiento.
3. No se garanticen las rutinas de mantenimiento en los tiempos establecidos.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

4. Pasado un año contado a partir de la fecha de emisión del certificado, el cliente no ha solicitado la visita de inspección de re certificación.

Una vez expedido el informe de inspección que da constancia del buen estado estructural y operacional del equipo al momento de realizada la inspección, Servimeters S.A.S, no se hace responsable en ningún momento y bajo ninguna circunstancia por los daños y/o perjuicios que se causen al personal del cliente del equipo, terceros o bienes de cualquier naturaleza, cuando estos se presenten por:

a) Utilización y manipulación del equipo por personal no autorizado ni competente.
b) Falta de rutinas de mantenimiento de los equipos en los tiempos establecidos y/o la no detección de posibles defectos en los componentes operacionales y estructurales que afecten directamente la seguridad del personal técnico y/o usuarios del equipo.
c) No garantizar el correcto funcionamiento del equipo en caso de no acatar las recomendaciones de uso del fabricante, compañía de mantenimiento y/o de Servimeters S.A.S.
d) No respetar los protocolos de rescate en caso de una emergencia.

6. Documentación a Verificar:

La documentación que verificará el inspector en el momento de la inspección será la siguiente:

- Ficha técnica del equipo
- Registro del ultimo mantenimiento realizado al equipo
- Instrucciones de uso, advertencias o precauciones

La empresa responsable del mantenimiento del equipo realizará el acompañamiento durante la inspección y deberá:

- Disponer de tiempo completo durante el total de la inspección.
- Contar con el conocimiento y la autorización correspondiente para la maniobra de los equipos de acuerdo a los puntos a evaluar de la inspección. (Ejemplo: Prueba limitador, verificación de funcionabilidad de dispositivos de sobrecarga etc.).
- En caso que la empresa de mantenimiento realice las diferentes pruebas definidas en las normas NTC 5926-1:2012 y/o NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926-3:2014 deberá utilizar instrumentos calibrados trazables a patrones nacionales e internacionales. Y los resultados de estas pruebas se deben presentar al inspector en el momento de la inspección, con los certificados de calibración de los equipos que utilizaron.
- Disponer de la herramienta de mano suficiente para la operación asociada a la inspección del equipo y desbloqueo de los contactos de seguridad que sean accionados dentro de la verificación de su correcto funcionamiento.
- Debido a que la inspección no obliga a realizar labores de esfuerzo corporal más allá de la inspección visual, mediciones de distancia y de funcionamiento de los controles

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

eléctricos y mecánicos, la empresa de mantenimiento debe contar con las condiciones de seguridad especiales y equipos de protección personal requeridos por ellos.

7. Quejas y Apelaciones:

Las quejas y apelaciones sobre los resultados de las inspecciones deberán ser presentadas en forma escrita máximo un mes después de la culminación del servicio, mediante los siguientes medios: Correo Electrónico servicioalcliente@servimeters.com, o a la dirección carrera 20C No. 74ª-10, Bogotá, D.C.

Apelaciones

El cliente que desee presentar recurso de apelación debe hacerlo mediante comunicación escrita y/o mediante el formato de solicitud de apelación previsto por Servimeters S.A.S.

El cliente que desee presentar recurso de apelación sobre las decisiones del Departamento Técnico debe comunicar, según el procedimiento, a más tardar cinco (5) días hábiles después de notificado de la decisión.

Para mayor información de nuestros procedimientos de quejas y apelaciones, puede consultar los siguientes links, en nuestra página web:

Quejas: https://www.servimeters.com/quejas-sugerencias
Apelaciones: https://www.servimeters.com/apelaciones

8. Confidencialidad de la Información:

Excepto que la ley y las autoridades de acreditación lo requieran, Servimeters S.A.S tratará de manera confidencial y no revelara a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información en posesión de sus empleados o agentes durante el curso de la inspección. Aquella información que se obtenga sobre el cliente de fuentes distintas (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) también se tratará de manera confidencial.

9. Aceptación De La Oferta

Si la presente oferta comercial es aceptada por el cliente, Servimeters S.A.S requiere los siguientes documentos como parte del acuerdo de prestación de servicios:

- Orden de trabajo o el documento que en su organización le sea equivalente.
- "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA" encontrado al final de este documento, debidamente diligenciado y firmado previo al inicio de la inspección.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

- Copia de la consignación indicando el número de la factura o número de cotización vía fax o correo electrónico para corroborar la veracidad del pago.
- Fotocopia del RUT.

Posterior a esto, Servimeters S.A.S enviará un comunicado al cliente con lo siguiente:

- Fecha de inicio de la Inspección y los datos del equipo de Inspección seleccionado.

VI. CONDICIONES COMERCIALES:

En el caso que el cliente haya contratado a Servimeters S.A.S. y ya no pueda o no desee continuar con el servicio de inspección, Servimeters S.A.S. quedará facultado para retener del valor pagado por el cliente, los costos en que se hayan incurrido a la fecha, asociados a la prestación del servicio, como honorarios y diligencias realizadas por Servimeters S.A.S. A este valor se adicionará un 20% el cual corresponde a costos administrativos y deberá solicitar por escrito el cierre del proceso informando el motivo, y la devolución de los documentos en caso que haya entregado para la ejecución del servicio. Una vez realizada la visita, no se hará devolución de dinero al cliente.

Si en el desarrollo de la inspección se presentan reprocesos o modificaciones en el alcance cotizado que sean responsabilidad del cliente o sus representantes, se realizará una nueva oferta que contemple el nuevo alcance.

VII TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan que con la aceptación de la presente oferta mercantil , el cliente autoriza a Servimeters de forma expresa e irrevocable para terminar el contrato anticipadamente e ipso facto, en el evento que dentro de un (1) año siguiente a la fecha de pago del servicio a satisfacción de Servimeters, se abstenga de cumplir con los requerimientos para dar inicio al proceso OIEAP, definidos en los términos y condiciones de la propuesta mercantil, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratante a favor de Servimeters.

PARAGRAFO. La terminación anticipada del contrato dará derecho a Servimeters para:

1. Descontarlos costos y gastos en que se hayan incurrido a la fecha, asociados a la prestación del servicio, tasados de forma anticipada y de común acuerdo entre las partes en la suma equivalente al 20% del precio de la factura de venta, factura proforma o cotización antes de IVA.
2. Consignar al cliente el dinero pagado por concepto del servicio antes de IVA, menos el descuento antes señalado, en la cuenta bancaria informada para devoluciones del precio del servicio.
3. Enviar los documentos aportados por el cliente para la prestación del servicio a la dirección física y/o electrónica que registra el certificado de existencia y representación legal del cliente o la información registrada en la aceptación de oferta

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN ESCALERAS, ASCENSORES Y PUERTAS ELECTRICAS

CAPITULO I. GENERALIDADES

Art. 1. Objetivo. Establecer las condiciones que rigen la relación contractual para la *prestación del servicio de Inspección de equipos y/o instrumentos de medición* entre Servimeters S.A.S. y sus clientes, según el alcance acordado en la respectiva cotización.

Art. 2. Alcance. Aplica para todas las solicitudes de servicios que presta el Organismo de Inspección de Servimeters S.A.S como tipo A.
El servicio de inspección que realiza Servimeters S.A.S. no incluye ajustes, mantenimientos, reparaciones, etc. Toda actividad adicional deberá ser acordada y establecida entre las partes Servimeters S.A.S. determinará el valor de estas actividades.

PERSONAL
Art. 3. Personal. Servimeters S.A.S. designará personal competente para la ejecución de las actividades de inspección de los equipos en áreas permanentes y no permanentes, el cual forma parte de la organización, por tanto en cualquier caso Servimeters S.A.S. es responsable por el actuar del personal contratado.

Art. 4. Objeciones. En cualquier caso, el solicitante del servicio de inspección puede objetar el personal designado informando por medio escrito las razones por la cuales se presenta la objeción. Si esta es aceptada, Servimeters S.A.S. designará otro personal para la realización de las actividades

Art. 5. Principios de actuación. El personal responsable de las inspecciones se encuentra comprometido con las buenas prácticas profesionales, soportado en el Código de Ética de Servimeters S.A.S.

CAPITULO II. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Art. 6. Pagos. El solicitante debe realizar los pagos correspondientes a la prestación del servicio, en los tiempos establecidos por las partes, en caso de incumplirse los pagos Servimeters S.A.S. actuara según acuerdo previo entre las partes.

Art. 7. Reproducciones. El solicitante no debe reproducir, en forma total o parcial, los documentos que por razón de la prestación del servicio tenga a su disposición y que sean suministrados por Servimeters S.A.S.

Art. 8. Quejas Al presentar queja sobre los servicios prestados, éstas deben presentarse en un término no superior a diez (10) días calendario posterior a la culminación del servicio (recibo de los equipos inspeccionados y/o informes de inspección). Este tiempo no aplica para quejas respecto a las anomalías registradas en el certificado (Ver artículo 19).

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE Servimeters S.A.S.

Art. 9. Confidencialidad. Servimeters S.A.S. se compromete a manejar la documentación, conocimientos, información y resultados y demás elementos derivados de la prestación del servicio de inspección, con la confidencialidad que amerita.

Art. 10. Uso de información. Servimeters S.A.S. Se compromete a manejar la información suministrada por el solicitante, en forma exclusiva para la ejecución de las actividades asociadas con la prestación del servicio de inspección. Si la información es requerida por organismos legales o de control, Servimeters S.A.S. solicitará por escrito autorización al solicitante.

Art. 11. Tiempos de respuesta. Servimeters S.A.S. Se compromete al cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos, y a la prestación del servicio bajo los lineamientos acordados entre las partes, so pena de las sanciones establecidas.

Art. 12. Referencias normativas. Servimeters S.A.S. se compromete a prestar los servicios de inspección, y realizar la evaluación de conformidad, determinando la Conformidad (C) o No Conformidad (NC) de los equipos, de forma regulada con base en las Normas Técnicas y según el alcance de acreditación.

Art. 13. Resultados de inspección. Los resultados consignados en los informes de inspección se refieren al momento y condiciones en que estas fueron realizadas, Servimeters S.A.S. no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los equipos inspeccionados.

Art. 19. Garantía. Servimeters S.A.S. responderá por la garantía respecto a la inspección por un tiempo no mayor a tres (3) meses siempre y cuando las instalaciones no hayan sido modificadas después de la inspección o los daños presentados sean por operación o mala instalación por parte del constructor. La garantía solo cubre el alcance contratado

CAPITULO V. INSPECCION

Art. 20. Programación de inspección. De común acuerdo Servimeters S.A.S. y el cliente programaran la fecha y horario para realizar la inspección, si al momento de la ejecución se presentan modificaciones al alcance la inspección no se realizará hasta tanto el cliente no acepte las nuevas condiciones comerciales para la ejecución.

Art. 21. Funcionario encargado. El cliente deberá designar una persona competente que tenga acceso al área a realizar la inspección para el acompañamiento durante el proceso de inspección y coordinación de actividades inherentes a la inspección.

Art. 22. Normas de seguridad. El cliente debe informar a Servimeters S.A.S. antes de la prestación del servicio sobre la existencia de factores de riesgo existente en el área donde se van a desarrollar las actividades.

CAPITULO VI. QUEJAS

Art. 23. Tiempo de presentación. Para presentar una queja o reclamación respecto a las actividades complementarias de los servicios de inspección, el solicitante debe realizarla antes del tiempo contemplado en el Art. 8. Para garantías respecto a los resultados de la inspección se debe proceder según Art. 19.

Art. 24. Procedencia. Servimeters S.A.S. determinará la procedencia de la queja o reclamación según la naturaleza, condiciones y responsabilidad sobre el evento.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Aceptamos los términos y condiciones de la presente oferta y confirmamos que deseamos proceder con la Inspección de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas con Servimeters S.A.S con NIT. 830.117.370-5 (Régimen común – No grandes contribuyentes – No Autor retenedores)

Estamos enterados que Servimeters S.A.S se reserva el derecho de aceptar o rechazar una "ACEPTACION DE OFERTA" entregada fuera del periodo de validez de la Oferta.
No. de Cotización: **INSP-ESCAS-65331-2019**

Yo _____, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadanía _____, actuando en nombre (propio o en representación de la empresa_____ autorizo a Servimeters S.A.S. para hacer la inspección de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas incluidos dentro de esta oferta, por valor de: **$$666,400 Incluido IVA**

Nombre del cliente:		
Equipos a inspeccionar		Certificados impresos en: Marco ☐ Sticker ☐
Contacto en sitio:	Nombre	
	Teléfono y celular	
	Correo electrónico	

Información para devoluciones del precio del servicio	
Tipo de cuenta Ahorros:	Corriente:
Banco:	
Titular de la cuenta:	
Nit:	

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Servimeters S.A.S. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la política de tratamiento de datos personales de Servimeters S.A.S. disponible en la página web de la compañía (www.servimeters.com), para todo lo relacionado con el servicio que contrate con ella.

Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, según lo definido en protección de datos personales disponible en la página web de la compañía.

Mediante la página web de la compañía podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

En mi calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a Servimeters S.A.S., o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a las centrales de información que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. Así mismo, manifiesto que conozco el contenido del reglamento de las centrales de Información.

Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Servimeters S.A.S. para tratar mis datos personales de acuerdo con su política de tratamiento de datos personales para los fines relacionados con el alcance de esta oferta y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la política de tratamiento de datos personales de Servimeters S.A.S. y podré ser contactado por cualquier medio tecnológico TIC para programación de servicios, envío de información, encuestas de satisfacción, solicitudes de aclaraciones y demás que tengan que ver con la prestación de servicios.

En mi calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a Servimeters S.A.S., o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a las centrales de información que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. Así mismo, manifiesto que conozco el contenido del reglamento de las centrales de Información.

Acepto que he leído la oferta INSP-ESCAS-65331-2019 y que estoy de acuerdo con las disposiciones definidas en ella.

Aprobación del cliente	
Fecha: (aaaa-mm-dd):	**Firma y Sello del cliente:**

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

DATOS PARA REALIZAR LA FACTURA

Nombre o razón Social: _____

Dirección empresa: _____

C.C. ó NIT: _____ **Teléfono o celular:** _____

Fecha límite de radicación de factura: _____

DATOS RADICACIÓN DE FACTURA ELECTRONICA

Nombre de encargado de recepción de factura electrónica: _____

_____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

GRAN CONTRIBUYENTE: ☐ **AUTORRETENEDOR:** ☐

RÉGIMEN: Común: ☐ Simplificado: ☐

RETENEDOR DE ICA: SI ☐ NO ☐ **Tarifa:** _____

RETENCION EN LA FUENTE: SI ☐ NO ☐ **Tarifa:** _____

La aceptación de la oferta y su diligenciamiento es de carácter **INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.

Nota: Confidencialidad de la oferta: Esta propuesta se considera propiedad intelectual de Servimeters S.A.S. *fue hecha de manera exclusiva y como tal, solo puede ser puesta a disposición de los funcionarios a los que está dirigida.*

Esta propuesta no podrá ser reproducida ni en un todo, ni en sus partes, sin la debida autorización de Servimeters S.A.S. Cualquier información adicional, con gusto será suministrada a través de nuestra página de Internet http://www.servimeters.com o comunicándose al teléfono (1) 2100833 en Bogotá D.C., (4) 4481814 en Medellín, (2) 4837621 en Cali ó (6) 3332303 en Pereira, (5) 3195989 en Barranquilla, (5) 643 7919 Cartagena, (7) 7009913 Bucaramanga.

ANEXO 1.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

ENTIDADES BANCARIAS

Apreciado cliente, en el momento de realizar el pago favor tener en cuenta las siguientes instrucciones:

En el espacio del nombre de la cuenta o beneficiario se debe colocar Servimeters S.A.S.

Entidad	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Tipo de Consignación
Davivienda	Cuenta corriente	472969991216	Código Convenio 1002526 Referencia 1(obligatorio): NIT o CC, Referencia 2(obligatorio): Numero de la cotización
Bancolombia	Cuenta corriente	67537648742	Recaudo en Línea Referencia 1: NIT o CC, Referencia 2: Numero de la factura o cotización Formato de recaudo empresarial Referencia: 26129

Pago electrónico a través de PSE

Pagos PSE es la opción de recaudos que permite realizar los pagos desde cualquier lugar con solo una conexión a internet, hacer transacciones debitando de su cuenta corriente o tarjeta de crédito, brindando seguridad y agilidad al reducir el manejo de efectivo y evita gastos y tiempo en desplazamientos.

Usted puede hacer el pago de sus facturas expedida por Servimeters S.A.S, en nuestra página web www.servimeters.com opción Pagos Online.

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (571) 210 0833
Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

OFERTA COMERCIAL INSPECCION DE ASCENSORES

INS-A-278

Bogotá D.C. 14 de Mayo de 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
JOHANNA HURTADO PEREA
Solicitante

Referencia: OFERTA DE INSPECCION DE ASCENSORES

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nosotros **ACERT S.A**, (Compañía Andina de Inspección y Certificación S.A) con acreditación vigente a la fecha, con código de acreditación 16-OIN-015, bajo la norma ISO/IEC 17020, hacemos entrega de una oferta técnica y económica de acuerdo a los Términos de Referencia.

Objetivo

Realizar la revisión técnico – mecánica para evaluar la conformidad de los ascensores, con los requisitos técnicos mandatorios establecidos para la operación segura de estos.

Mediante una inspección técnica, se realiza la verificación de la conformidad del dispositivo, tanto en la parte funcional, como en la documental, evaluando el estado de conformidad de la totalidad de los requisitos pertinentes dispuestos en las NTC 5926-1 decretada por la Resolución Distrital 092 del 2014, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de seguridad de los ascensores, escaleras eléctricas y puertas eléctricas.

Beneficios

- Garantizar la seguridad, el rendimiento y la integridad de sus ascensores y de sus componentes.
- Cumplimiento con la Res. 092 de 2014
- Verificar el diseño de sus ascensores en relación con los códigos internacionales de diseño
- Control sobre la calidad del servicio prestado por las empresas de mantenimiento.
- Adecuación de los equipos por parte de las empresas de mantenimiento antes de realizar la visita de inspección. (Un mantenimiento más exigente y completo).
- Mejor conocimiento técnico por parte del propietario sobre sus equipos
- Seguridad para los usuarios.
- Reducir el índice de accidentabilidad.

Condiciones del Servicio

- La inspección solo se realizara con el acompañamiento para la manipulación del equipo por parte de un representante de la empresa encargada del mantenimiento del ascensor.

- El inspector de Acert S.A verificará y aprobará condiciones de seguridad como acceso seguro al cuarto de máquinas, limpieza para realizar la inspección.

- El costo de la prestación del servicio de inspección es independientemente de que se otorgue o no la certificación de inspección.

- El tiempo de validez para el servicio de certificación de ascensores será máximo de 180 días (6 meses) a partir de la emisión y entrega del informe de resultados de la primera visita de inspección.

Plan de Inspección

- Se Realizará una reunión de apertura para explicación del procedimiento de la inspección con el representante de la empresa de mantenimiento, administrador o encargado del lugar.

- Se Realizará la inspección de requisitos técnicos bajo documento normativo NTC 5926-1, para verificar y comprobar las condiciones de seguridad de sus equipos.

- Se realizara reunión de cierre para informar los resultados de la inspección.

- Se emitirá un Informe de Inspección documentando con los defectos hallados en la inspección durante un plazo de **7 días hábiles** después de la inspección.

NOTA: Si durante la inspección de Ascensores, se encuentra hallazgos o defectos el cliente tendrá los siguientes plazos de acuerdo a la NTC 5926-1:

- Si se encuentran Defectos **LEVES** tendrán un plazo máximo de **180 días** calendario para ser reparados por parte del cliente.

- Si se encuentran defectos **GRAVES** tendrán un plazo máximo de **30 días** calendario para ser reparados por parte del cliente.

- Si en la inspección se encuentran **diez (10)** o más defectos **LEVES** se considera esto como defecto **GRAVE** y tendrán un plazo máximo de **30 días** para su reparación por parte del cliente.

- Si se encuentran defectos **Muy Graves** los cuales son los que constituyen un riesgo inminente para las personas y pueden ocasionar daños a la instalación; estos riesgos origina un dictamen de no cumplimiento y se debería dejar el ascensor fuera de servicio.
- En caso de que durante la inspección fuese detectado algún otro tipo de defecto, no especificado en la norma NTC 5926-1, el inspector del organismo de inspección debe evaluarlo conforme a su criterio y según las consideraciones indicadas en base al riesgo que presente.

➢ **ACERT S.A** emitirá el Certificado de Inspección de acuerdo al resultado de las inspecciones realizadas y una vez sean solventados todos los defectos hallados.

Valor del servicio

Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total sin IVA
Inspección de Dos (2) ascensores electromecánicos bajo la **NTC 5926-1.**	$ 250.000	2	**$ 500.000**
		Valor Total con IVA	**$ 595.000**

Nota: Si esta oferta es aprobada favor enviar un e-mail de aceptación y adjuntando RUT del Edificio

Condiciones Generales:

El valor incluye:

- ➢ Visita de Inspección Inicial
- ➢ Emisión y entrega de Informe de Inspección documentando con los defectos hallados en la inspección (plazo de entrega 7 días hábiles después de la inspección)
- ➢ Segunda visita de inspección para cierre de defectos.
- ➢ Emisión y entrega de Certificado de Inspección una vez solventados los defectos hallados.
- ➢ Este servicio tendrá una validez de máximo de 180 días (6 meses) a partir de la emisión y entrega del informe de resultados de la primera visita de inspección.

Forma de Pago:

- 100% de anticipo .
- Enviar vía e-mail, la aceptación de la presente oferta comercial mediante el envió de la cotización firmada, para iniciar la prestación del servicio de inspección.
- Debe consignarse en la cuenta corriente N° **034486142** del **Banco ITAU** a nombre de la Compañía Andina de Inspección y Certificación S.A **NIT:900.340.257-9**

Estamos atentos a sus comentarios y dispuestos a presentarles nuestra asesoría y acompañamiento durante todo el proceso de certificación.

Nota: Para ampliación del servicio de inspección anteriormente descrito consultar:
Condiciones generales del servicio de inspección de ascensores en:
www.acertsa.com
Inspección de Ascensores
http://acertsa.com/inspecci%C3%B3n-de-ascensores
Condiciones Generales del Servicio de Inspección de Ascensores
http://acertsa.com/upload/461752/documents/A6F2B30577C74B2E.pdf

Nota 2:
REGLAMENTO DE USO DE LOS SIMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO DE **ONAC** (ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA) RAC-1.4-03 Versión 04.

6.1. DERECHOS DE USO

No está autorizada, en ningún supuesto, la utilización del Símbolo de Asociado y/o Referencia a la Condición de Asociado por parte de:

- Organismos o entidades públicas y/o personas jurídicas no asociadas a ONAC.
- Organizaciones acreditadas por ONAC que no cuentan con calidad de Asociado.
- Personas naturales.

No está autorizada, en ningún supuesto, la utilización del Símbolo de Asociado y/o Referencia a la Condición de Asociado: En sobres, carpetas, embalajes, envases, etc. o de cualquier forma en que pueda asociarse a un producto o servicio ofrecido por el asociado o sus clientes del asociado.

Nota 3:
Si se obtiene el certificado de conformidad se hará pública lo siguiente información como registro para el control de los servicios certificados el cual será publicado en la página www.acertsa.com.:

- Código de Servicio
- Fecha de Inspección
- Documento Normativo
- Nombre o Razón Social
- Producto Identificación del Ascensor
- Tipo de Certificación (Inspección)
- Tipo Vigencia (Un año).

Cordialmente

Ing. Pedro A Vasquez Torres
Director de Inspecciones
Celular: 320 413 66 93
Teléfono fijo: 5439531 -5423333

Email: pedrovasquez@acertsa.com

TÜVRheinland®

Precisely Right.

OFERTA COMERCIAL

Inspección Transporte Vertical

TUV-IND-2019146

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

TÜVRheinland®
Precisely Right.

Referencia: TUV-IND-2019046
Bogotá, 13 de mayo de 2019
MS-0037274

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
NIT: 860.015.971-2
Atn. johanna Hurtado Perea
Cel. 384 6666 ext. 305
Email: jhurtado@inci.gov.co
Dirección: Carrera 13 No. 34 – 91
Bogotá.

Asunto: Inspección Transporte Vertical para el **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI** localizado en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos respetuosamente presentar nuestra oferta técnico económica para el servicio referenciado en el asunto.

Agradecemos su interés en nuestros servicios, quedamos atentos a su respuesta.

FERNANDO TOVAR ARIAS
Gerente Comercial
Calle 108 No 45 – 27
Cel: (+57) 321 449 3317
Email: fernando.tovar@co.tuv.com
Tel.: (+57-1) 7460980 Ext.: 2500
Bogotá, Colombia

STEFANI CORDERO BAUTISTA
Ejecutiva Comercial
Calle 108 No 45 – 27
Cel: (+57) 318 431 7997
Email: stefani.cordero@co.tuv.com
Tel.: (+57-1) 7460980 Ext.: 2501
Bogotá, Colombia

TÜVRheinland®
Precisely Right.

Referencia: TUV-IND-2019046
Bogotá, 13 de mayo de 2019
MS-0037274

NUESTRA COMPAÑÍA

El Grupo TÜV Rheinland es una entidad líder en servicios técnicos a nivel mundial. Desde su creación en 1872 en Colonia, Alemania, el Grupo ha ido desarrollando soluciones para garantizar un progreso seguro y sostenible conciliando la Tecnología con el Hombre y el Medioambiente, sin perder su fundamento principal, se ha especializado en todo tipo de servicios referidos a la calidad, la seguridad técnica e Industrial.

TÜV Rheinland es un organismo de certificación e inspección, con más de 19.000 colaboradores presentes en más de 360 centros alrededor del mundo, TÜV Rheinland se encuentra en 69 países, acercándole a las personas, empresas y organizaciones todo su conocimiento, brindándoles un servicio objetivo e independiente.

TÜV Rheinland actúa como entidad independiente, neutral y competente, se rige por los principios de total imparcialidad en la realización de sus actividades de inspección, control y certificación y no tiene intereses en empresas fabricantes, instaladoras, comercializadoras o de otro tipo que puedan suponer un conflicto de interés, que pueda a su vez poner en peligro la objetividad de los resultados de sus actuaciones.

Más de 143 años de experiencia y la seriedad y capacidad técnica de sus empleados, hacen de TÜV Rheinland Group uno de los organismos de certificación y control más reconocido mundialmente.

Contamos con el respaldo y aval técnico que le otorgan la experiencia y seriedad que el Grupo posee en todo el mundo.

TÜV Rheinland es un Organismo de Inspección Acreditado por el ONAC.

Calle 108 No. 45 – 57 Edificio Asmafe
Tel: (+57-1) 7460980
Bogotá, Colombia
www.tuv.com

I. OBJETO

El objeto de la presente oferta establece las condiciones de contratación del Servicio de Inspección Transporte Vertical, para **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI** con las siguientes características:

Cantidad de Equipos	2 ascensor
Dirección	Carrera 13 No. 34 – 91
Ciudad	Bogotá

II. INTRODUCCIÓN

En algunas ciudades principales de Colombia se ha reglamentado la exigencia de la revisión anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones, como son ascensores, escaleras eléctricas y andenes móviles. La finalidad de dicha obligatoriedad radica en la necesidad de garantizar la seguridad de los usuarios de dichos sistemas. Por lo anterior, el ente administrador de la propiedad debería tomar las medidas preventivas realizando un adecuado mantenimiento de los sistemas y certificar que el sistema cuente con una adecuada revisión e inspección del equipo, sus materiales y componentes permitiendo cumplir con las normas técnicas vigentes, para brindar tranquilidad a los residentes de la edificación y contar con sistemas de transporte vertical seguros.

III. ALCANCE TÉCNICO

Realizar el servicio de inspección y certificación de ascensores, escaleras eléctricas andenes móviles y puertas eléctricas, de acuerdo a la normatividad vigente. El servicio tendrá en cuenta los siguientes aspectos de carácter técnico:

Verificación de las condiciones técnicas, mecánicas y seguridad de los equipos a inspeccionar de acuerdo con los requisitos establecidos en la Normas Técnica Colombianas 5926-1, 5926-2 y 5926-3 "Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas" - Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos - Parte 2 Escaleras mecánicas y andenes móviles. - Parte 3 Puertas eléctricas (automáticas).

Las secciones que serán verificadas durante la inspección por tipo de equipo son las

siguientes:

A. Ascensores electromecánicos e hidráulicos

- Puertas de acceso al ascensor y su sistema mecánico
- Cables de tracción y sus amarres
- Grupo tractor y sus mecanismo de freno
- Paracaídas y limitador de velocidad
- Cabina y acceso a la misma
- Contrapeso
- Circuitos eléctricos de seguridad
- Señalización y maniobras que afecten la seguridad
- Pozo del ascensor
- Cuarto de máquinas y poleas
- Mantenimiento, identificación y rótulos

B. Escaleras y andenes eléctricos

- Escalera mecánica (alzado y dimensiones principales)
- Elevación y ángulo de inclinación
- Deflectores de faldilla
- Huella y contrahuella de paso de los escalones
- Placas, holguras y profundidad de encaje de los escalones o rampa
- Holguras entre la escalera o andén móvil y la estructura del edificio
- Balaustradas (Perfil interior y cubierta)
- Embarques y peines
- Rieles de guía, cadena de pasos, motor, rueda de fricción y controlador
- Pasamanos y guardapiés
- Pruebas sobre los dispositivos de emergencia y seguridad
- Mantenimiento, identificación y rótulos

C. Puertas eléctricas (automáticas)

- Elementos mecánicos
- Instalación eléctrica
- Motorización
- Maniobras de seguridad
- Otras comprobaciones

IV. PLAZOS DE EJECUCIÓN

La inspección se prevé realizar en **un (1) días** de trabajo, si las condiciones de los equipos lo permiten. La inspección de cada equipo tiene una duración aproximada de mínimo 3 horas dependiendo sus características.

En dado caso, se presenten defectos en la primera inspección se deberá realizar una segunda inspección con un tiempo dado según los defectos relacionados en el informe inicial para verificación y cierre de las mismas, y adicional se tendrán en cuenta los plazos establecidos para el levantamiento de los defectos de acuerdo a la normatividad establecida en el alcance técnico.

V. PROGRAMA DE INSPECCIÓN

Para la adecuada inspección de los equipos y según el cumplimiento de la normatividad vigente se desarrollarán las siguientes etapas de trabajo:

ETAPA I - INSPECCIÓN INICIAL

Las actividades que se desarrollarán durante la etapa I serán las siguientes:

- Reunión de Apertura informativa
- Verificación documental
- Inspección de equipos
- Reunión de cierre

Se plantea el siguiente cronograma de trabajo para el desarrollo del proceso de inspección inicial:

equipos se encuentren presentes en el momento de realizar las reuniones de apertura y cierre, así como en el desarrollo de la inspección con el fin de informar y notificar los resultados de la inspección.

VI. SUMINISTRO POR PARTE DE TÜV RHEINLAND

Para cumplir adecuadamente con la inspección TÜV Rheinland suministrará lo descrito, a continuación:

- Coordinador con conocimientos, habilidades y experiencia suficiente para cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Inspector técnico con la competencia, idoneidad y experiencia para llevar a cabo la inspección del (los) sistema (s) de transporte vertical y cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Los equipos e instrumentos requeridos por la norma técnica calibrados trazables a patrones nacionales o internacionales.
- Elementos de protección personal general y corporal según lo establecido en la normatividad vigente.
- Los documentos entregables descritos en el apartado VIII de la presente oferta.

VII. SUMINISTRO POR PARTE DEL CLIENTE

El cliente suministrará lo necesario para ejecutar adecuadamente la ejecución del sistema de transporte, como se describe a continuación:

- Orden de trabajo o contrato
- Permiso de ingreso a las instalaciones
- Garantizar la presencia durante toda la inspección, de un representante de la compañía encargada del mantenimiento de los equipos, quién será el responsable de efectuar las operaciones necesarias en cada aparato para llevar a cabo la inspección.
- Documentación técnica y manuales de operación del equipo.
- Reportes de mantenimiento y/o reparaciones
- La instalación debe estar tan limpia como sea posible, libre de grasa, aceite, polvo, papel, etc., que no presente riesgo de incidentes o accidentes para los

inspectores y/o personal de mantenimiento durante la inspección.

- Disponibilidad de los equipos durante la fecha programada para realizar la inspección.
- Asegurar que el ítem a inspeccionar ha sido preparado para ser inspeccionado, entendiéndose que la estación o equipo está operativa (o), funcional y con la documentación pertinente para la inspección.

VIII. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

La normatividad establece que en el informe de inspección se calificarán los defectos detectados, estableciendo lo concluido en la inspección así:

a. Cumple, sin defectos

El aparato queda en el servicio usual o normal

b. Cumple, con defectos leves

El aparato queda en servicio. Los defectos se deben corregir lo antes posible un plazo máximo de **180 días calendario,** pero obligatoriamente antes de la siguiente inspección periódica.

En caso que el inspector evidencie 10 o más defectos leves, se debe considerar esta situación como un defecto grave y se debe dar el tratamiento aplicable a defectos graves.

c. Condicionada, con defectos graves

El aparato queda en servicio condicionado. Los defectos se deben corregir dentro de los siguientes 30 días calendario. **Se debe** realizar una nueva inspección por el organismo de inspección para verificar la correcta reparación de los defectos.

d. No cumple, con defectos muy graves

El elevador se deja fuera de servicio hasta que los defectos sean corregidos; adicional **se debe** realizar una nueva inspección por el organismo de inspección para verificar la correcta reparación de los defectos.

Nota: En caso que el cliente no solicite el cierre de las no conformidades antes del tiempo precisado en los anteriores puntos, se dará por desistido el proceso y si

requiere nuevamente el servicio, deberá realizar una nueva solicitud.

IX. DOCUMENTACIÓN ENTREGABLE

Los informes y certificados que se emitirán una vez ejecutada la inspección son los siguientes:

a. **Informe de Inspección:** reporte detallado del resultado de la inspección de los equipos, especificando lo establecido por la normatividad. El informe será entregado a los ocho (8) días hábiles posteriores a la visita de inspección.

   En dado caso, se presenten **defectos** en el resultado del informe; estas deberán ser subsanadas, así:

   Nota: El informe de inspección se emitirá en cuatro (4) copias destinadas a: cliente propietario o administrador, empresa de mantenimiento, organismo de inspección y autoridad competente dependiendo la ciudad de ubicación del ascensor.

b. **Adhesivo**

   Del resultado del informe se generará el adhesivo de inspección será válido únicamente con el sello seco del organismo de inspección, y entregado simultáneamente con el informe de inspección.

c. **Certificado de Inspección**

   El certificado se entregará ocho (8) días hábiles, posteriores a la emisión del informe de inspección, siempre y cuando los equipos inspeccionados presenten conformidad.

X. CONFIDENCIALIDAD

Tanto la documentación como información solicitada a EL CLIENTE o sus proveedores por TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S., necesaria para el desarrollo de los trabajos ofertados, será tratada con carácter confidencial. TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. no reproducirá ni transmitirá a terceros ningún documento o información sin autorización expresa del cliente. Cuando exista un requerimiento legal el cliente será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido por la autoridad local correspondiente; TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S. deberá cargar la información

relacionada del resultado en el Sistema de Información designado por la autoridad local correspondiente y compartir copia del informe a los involucrados establecidos en el numeral IX de la presente oferta.

XI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En el caso de salir favorecida TÜV RHEINLAND con la adjudicación de esta cotización, se solicita el favor lo comuniquen vía mail con dos o tres días hábiles de anticipación a su firma, para permitir la debida coordinación y preparación del personal y del equipo. Por favor, dirigir la correspondencia a los Ingenieros: Fernando Tovar Arias (fernando.tovar@co.tuv.com) y Stefani Cordero Bautista (stefani.corderos@co.tuv.com).

XII. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad y comprobar las condiciones de seguridad de ascensores.	UND	2	$280.000	$560.000

SUBTOTAL	$560.000
I.V.A (19%)	$106.400
TOTAL A PAGAR	$ 666.400

Nota: La tarifa incluye un (1) día en campo para ejecutar la inspección del equipo y un día de subsanación de no conformidades.

De requerirse, visita o visitas adicionales para ejecutar la verificación de la subsanación de los defectos encontrados; se cobrará un costo de **$220.000 + IVA**, por visita de trabajo.

- **Validez de la Oferta**

Las tarifas de la presente oferta tendrán una validez de 60 días

- **Forma de Pago**

Anticipo del 100%

XIII. CONDICIONES GENERALES

- La oferta no incluye trabajos adicionales, por ejemplo, documentos o inspecciones adicionales, que ni se puedan prever ni recaigan en nuestra responsabilidad. Estos se facturarán por tiempo invertido aplicando las tarifas vigentes en cada momento.
- En caso de modificaciones en los datos mencionados y/o ejecución de las tareas en fechas posteriores, deberá ajustarse la oferta económica en función de las condiciones vigentes al momento del servicio.
- Las facturas se emitirán al finalizar cada una de las posiciones descritas
- Todos los valores de la oferta son netos, no incluyen el IVA. Las condiciones de y la condición de pago de nuestro cliente es pago total contra entrega de certificado.
- Los servicios de TÜV RHEINLAND son prestados de conformidad con las condiciones generales del negocio e igualmente pone a disposición el procedimiento para el tratamiento de QA's. Estas condiciones y procedimientos pueden ser consultados en el siguiente link: Clic Aquí
  Asimismo, para asegurar la calidad del servicio TÜV RHEINLAND dispone del correo electrónico corporativo: quejasreclamosapelaciones@co.tuv.com, para evaluar la conformidad de los servicios ofrecidos.
- El cliente autoriza a TÜV Rheinland Colombia S.A.S. a consultar, reportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar a las centrales de información de riesgo, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones con TÜV Rheinland Colombia S.A.S. se reflejará en las mencionadas bases de datos.

TÜVRheinland®
Precisely Right.

Referencia: TUV-IND-2019046
Bogotá, 13 de mayo de 2019
MS-0037274

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aceptamos las condiciones de Servicio para la Inspección Transporte Vertical. Según la propuesta TUV-IND-2019146, declaramos conocer y aceptar las condiciones generales, especiales, técnicas y económicas del mencionado documento.

En el momento de la prestación del servicio aseguramos que el equipo se encuentra en condiciones de:

	Seleccionar
Adecuada operatividad y funcionalidad	☐
Limpia e iluminada	☐
Documentación completa para llevar a cabo la inspección	☐

Con base en la siguiente información se generará la programación del servicio.

Razón Social	
NIT	
Contacto	
Dirección	
Teléfono	
Empresa de Mantenimiento	
Fecha(s) Ejecución Actividad	

La presente aceptación de servicios se firma el ___ de _____ de 201__, en la ciudad de _____.

INSTITUTO
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
C.C

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a TÜV Rheinland Colombia SAS, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle sobre eventos en general, servicios propios y evaluaciones de calidad de nuestros servicios, toma de imágenes y videos como soporte de los eventos realizados los cuales solamente serán utilizados en los medios de comunicación propios de TÜV Rheinland Colombia SAS.
Como titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas a TÜV Rheinland Colombia SAS por medio de los siguientes canales: Correo: quejasreclamosapelaciones@co.tuv.com, Tel: 7460980, Ext.6000. Informar mediante estos las infracciones que se generen a la Ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. Para mayor información consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en www.tuv.com.co

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHspmarin	Sinthya Pamela Marin Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-10-00	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS
Fecha y Hora Sistema:	2019-06-28-2:47 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16519	Fecha Registro:	2019-06-28	Unidad / Subunidad	22-10-00 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	684.250,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual..	684.250,00	Saldo x Comprometer:	684.250,00	Vr Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16519	Fecha Registro:	2019-06-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 INCI GESTION GENERAL	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	684.250,00	0,00	684.250,00	684.250,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

Firma Responsable

INCI	Formato Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código: SG-110-FM-036
		Versión: 3
	Proceso: Financiero	Vigencia: 03/06/2011

Fecha Solicitud 28/06/19

Se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al Presupuesto del INCI de la Vigencia Fiscal de 2019
por valor total de $ 684.250,00 , distribuido de la siguiente manera:

C.P.O	OBJETO DE GASTO	VALOR	DEPENDENCIA SOLICITANTE	FIRMA JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE
GG09	Servicio	$ 684.250,00	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

CONCEPTO:

Contratar la prestación del servicio de Inspección y certificación, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI.

FIRMA ORDENADOR